

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2022-7617** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Utilización del Sistema Municipal de Préstamo de Bicicletas Eléctricas. Expediente 246/2022. Página 26739
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2022-7614** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Uso de Locales e Instalaciones Municipales. Expediente 1118/2022. Página 26748
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2022-7604** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Catering Social. Página 26754
- CVE-2022-7605** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Percepción del Servicio de Catering Social. Página 26760

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2022-7572** Bases reguladoras con destino a la convocatoria mediante concurso-oposición de una bolsa de trabajo temporal de Arquitecto/a de Administración Especial, para atender las necesidades temporales y de interinidad. Expediente 5150/2022. Página 26762
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2022-7629** Lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, composición del Tribunal Calificador y fijación de la fecha de la valoración de méritos. Página 26782

2.3.OTROS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-7594** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 280/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 26784
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2022-7576** Aprobación inicial y exposición pública de la plantilla de personal para 2022. Expediente 4875/2022. Página 26785
- CVE-2022-7585** Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 3829/2022. Página 26786
- CVE-2022-7586** Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 3830/2022. Página 26787

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2022-7577** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución por la que se declara la distribución definitiva de créditos presupuestarios que financian las subvenciones convocadas por Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 26788
- CVE-2022-7634** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2022, en la modalidad de suplemento de créditos. Expediente 1096/2022. Página 26790
- CVE-2022-7627** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2022. Página 26791
- CVE-2022-7635** **Ayuntamiento de Penagos**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2022. Página 26793
- CVE-2022-7607** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/22. Página 26794
- CVE-2022-7631** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 594/2022 por suplemento de crédito. Página 26795
- CVE-2022-7632**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 595/2022 por crédito extraordinario. Página 26796
- CVE-2022-7633**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 591/2022. Página 26797

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2022-7598** **Ayuntamiento de Castañeda**
Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Página 26798
- CVE-2022-7591** **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26800
- CVE-2022-7589** **Ayuntamiento de Selaya**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26801
- CVE-2022-7563** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del tercer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2022/3378F. Página 26802

4.4.OTROS

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2022-7630 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Catering Social.

Página 26803

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2022-7485 Orden EPS/29/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Página 26804

CVE-2022-7587 Extracto de la Orden EPS/29/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Página 26882

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2022-7568 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes de enseñanza post-obligatoria (bachillerato y FP grados medio y superior), Curso 2022/2022. Expediente SEC/1004/2022.

Página 26885

CVE-2022-7569 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, con destino a ayudas para material escolar de alumnos en educación infantil, Curso 2022/2023. Expediente SEC/1002/2022.

Página 26887

CVE-2022-7570 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, con destino a la concesión de ayudas económicas para educación complementaria Curso 2022/2023. Expediente SEC/1006/2022.

Página 26889

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

CVE-2022-7571 Extracto convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares, año académico 2022-2023.

Página 26891

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2022-7504 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en La Concha, municipio de Valdáliga. Expediente 313601.

Página 26895

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2022-7560 Información pública de expediente para construcción de caseto de aperos de labranza en calle Rebollar, 25, de Igollo de Camargo. Expediente LIC/431/2022.

Página 26896

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2022-7540 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2022/1116.

Página 26897

CVE-2022-7565	Ayuntamiento de Molledo Información pública de expediente para autorización de edificación auxiliar de aperos de labranza en la parcela 353, polígono 2.	Página 26898
CVE-2022-7493	Ayuntamiento de Penagos Información pública de expediente de previa autorización para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en Pumarijo de Sobarzo.	Página 26899
CVE-2022-7602	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 514, parcela 7 de Las Pilas.	Página 26900
CVE-2022-7193	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para cambio de uso a residencial vivienda en calle Castilla, 85. Expediente de obra mayor 145/20.	Página 26901
7.5.VARIOS		
CVE-2022-7581	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 27 de septiembre de 2022, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial para la realización de proyectos de innovación durante el curso 2022-2023.	Página 26902
CVE-2022-7584	Ayuntamiento de Astillero Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Régimen de Comunicación en algunas Licencias Urbanísticas de Obra Menor. Expediente 6272/2021.	Página 26920
CVE-2022-7544	Ayuntamiento de Noja Aprobación Inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Establecimientos Comerciales e Industriales y Equipamiento Comunitario.	Página 26921
CVE-2022-7610	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza general de Subvenciones y Ayudas.	Página 26922
CVE-2022-7443	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de licencia de actividad de elaboración, formación y degustación de productos de restauración en plaza Pablo Iglesias, 3 -bloque 3- local 13 A, con acceso por la calle Escultor Teodoro Calderón. Expediente 2022/00008717X (C.A. 11/22).	Página 26923
CVE-2022-7582	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander.	Página 26924

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-7617 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Utilización del Sistema Municipal de Préstamo de Bicicletas Eléctricas. Expediente 246/2022.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo Plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS que a continuación se indica, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, publicada en el BOC nº 157 de 16/08/2022.

Nº 24.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza:

Establecer el precio público a satisfacer por la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por la utilización del sistema de préstamo de las bicicletas eléctricas son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen el sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas.

En el caso de menores, serán los padres o tutores los obligados tributarios.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA.

La cuantía correspondiente a cada obligado al pago en concepto de precio público por la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas se aplicará de acuerdo a las siguientes tarifas:

1) Abonado mensual: (Comprende meses naturales. En caso de que el alta no coincida con el día 1 de cada mes, la vigencia del abono finalizará así mismo el último día del mes, no siendo reembolsables los días no disfrutados).

- Importe del abono mensual: 30 €.

2) Uso diario (ocasional):

- Primera hora de uso: 3,00 €/hora.

- A partir de una hora: 2,50 €/hora.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

2.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 7.- USUARIOS.

1.- Podrán acceder a la utilización del sistema de préstamo de bicicletas eléctricas las siguientes personas:

Podrán registrarse de alta en el servicio de reserva de préstamo de bicicletas todas aquellas personas empadronadas o no en el municipio de Campoo de En medio que así lo soliciten, debiendo introducir en el mismo todos los datos solicitados. El usuario se responsabiliza de la veracidad de los datos.

El registro se realizará a través de la aplicación puesta a disposición por el Ayuntamiento de Campoo de En medio mediante la introducción de los datos requeridos al efecto.

En caso de ser menor de edad, deberá comparecer en las oficinas municipales acompañado del padre y la madre o tutor legal, utilizando un formulario que deberá ser firmado por todas las partes.

2.- El horario de uso del servicio será ininterrumpido a lo largo del año con las siguientes limitaciones:

Horario de verano (del 1 de junio al 30 de agosto): De 7:00 a 22 horas.

Horario intermedio (del 15 de abril al 30 de mayo y del 1 de septiembre al 15 de octubre): De 8:00 a 20:30 horas.

Horario de invierno (resto del año): De 9:00 a 17 horas

CVE-2022-7617

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

3.- Los usuarios deberán, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a esta Ordenanza y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

4.- Se podrá cursar baja voluntaria en el sistema de préstamo. Para ello únicamente se necesitará cursar la baja en la aplicación.

La baja voluntaria en el sistema no dará derecho a la devolución de los derechos económicos abonados por el alta, permanencia o prestaciones del mismo.

ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE PRÉSTAMO.

8.1. SISTEMA GENERAL

a) El sistema comprende los aparcamientos o bancadas y expendedores automáticos de bicicletas eléctricas instalados en diversos puntos de la localidad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo.

b) Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas eléctricas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

c) Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas: El sistema se podrá utilizar en Matamorosa (junto al Ayuntamiento) y Nestares (junto al edificio de la Junta Vecinal).

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del sistema a otros lugares del municipio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

d) Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de los expendedores, de las bicicletas y, en general de todas las instalaciones afectas al servicio, se podrá utilizar cámaras de video vigilancia.

8.2. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán depositar la bicicleta en la bancada correspondiente en las mismas condiciones en que se encontraban al inicio de la reserva.

4. La responsabilidad del usuario recaerá íntegramente en quién ostente la titularidad de la tarjeta de uso.

8.3. SISTEMA INTEGRADO

Una vez que el usuario ha sido dado de alta en el sistema ya puede solicitar el préstamo de bicicletas a través de la aplicación dispuesta al efecto por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Las instrucciones para la utilización del sistema se harán públicas en la Web municipal y en las bancadas donde se ubiquen las bicicletas. Además, figurarán en la aplicación Web.

Para la devolución de la bicicleta en las bancadas, se deberá anclar la bicicleta en el bulón asegurándose de que quede bien sujeta. El sistema reconocerá la devolución de la bicicleta y concluirá el préstamo del usuario.

8.4. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del término municipal de la localidad de Campoo de Enmedio. Sin embargo, y dada la situación geográfica de los distintos pueblos del municipio, no se penalizará su paso por los municipios colindantes para circular entre los distintos pueblos de Campoo de Enmedio.

La utilización de la bicicleta se limita a tres horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de las bancadas antes que trascorra dicho periodo. Si se sobrepasa el tiempo de uso autorizado se procederá a la desactivación del código personal de usuario. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del sistema a todos los efectos.

El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.

El usuario deberá mostrar su condición de usuario del sistema durante la utilización del mismo cuando sea solicitado por las personas autorizadas por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

9.1. DERECHOS

Quienes reúnan los requisitos fijados para ello, tienen derecho a darse de alta en el sistema, así como hacer uso de la bicicleta en los términos fijados en la presente ordenanza.

9.2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

a) Cada usuario está obligado a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia, y una vez anclada garantizar que queda bien sujeta.

b) Todos los usuarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

c) Los usuarios deberán respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación. Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla, nieve o poca visibilidad), esté anocheciendo o las condiciones de iluminación así lo requieran, el usuario deberá ir provisto, mientras utiliza la bicicleta, de chaleco reflectante que permita su visualización.

d) La bicicleta sólo podrá ser utilizada en vías urbanas, carril bici y pistas transitables dentro del término municipal de Campoo de Enmedio.

e) Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los usuarios del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

CVE-2022-7617

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

f) El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización del sistema, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del sistema de préstamo.

g) Ni el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio ni el responsable, caso de ser distinto, del mantenimiento del sistema, se hacen responsables de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni de los causados a terceras personas durante su utilización. Los usuarios del sistema deberán comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por su uso.

h) El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del sistema.

i) El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa aplicable.

j) El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

k) El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al Ayuntamiento las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del sistema o que afecte al mismo.

l) En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento o encargados del mantenimiento. La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o empresa encargada de la gestión del sistema.

m) En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de dos horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil. De producirse hurto o robo de la bicicleta, el usuario de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada al Ayuntamiento en el plazo máximo de las cuatro horas siguientes a la hora de denuncia. De no presentar dicha denuncia tendrá baja de seis años, sin perjuicio de la sanción que tal conducta comporte con arreglo a lo establecido en esta ordenanza.

n) El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

o) El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el sistema durante tres años, sin perjuicio de los efectos que conlleva la tipificación de tal conducta como infracción.

p) El usuario del sistema tiene la obligación de comunicar cualquier cambio en los datos contenidos en los documentos de inscripción. El incumplimiento de la obligación dará lugar a la desactivación del sistema y la baja en el mismo.

q) En el caso de no devolver la bicicleta en el plazo que proceda, se enviarán dos requerimientos al último usuario de la misma según resulte del sistema de préstamo. Tras estos dos

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

requerimientos, si no se hubiera producido la devolución, se exigirá al usuario la devolución de la bicicleta o el abono del valor nuevo de reposición del vehículo. Para el cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento utilizará las potestades y acciones que le reconoce el Ordenamiento Jurídico.

r) La utilización del sistema se ajustará, en todo caso, a lo establecido en esta Ordenanza y en las instrucciones y acuerdos que se adopten en el cumplimiento de la misma.

9.3. PROHIBICIONES

Se prohíben las siguientes conductas en relación con el sistema:

- a) Utilizar la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
- b) Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código personal a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
- c) Usar la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o similares.
- d) Desmontar o manipular la bicicleta.
- e) Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.
- f) Transportar en la bicicleta cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

ARTÍCULO 10- INFRACCIONES.

Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones LEVES:

- a) El retraso en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas hasta 1 hora.
- b) No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
- c) La no comunicación al Ayuntamiento del cambio de algún dato personal del usuario.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

2. Son infracciones GRAVES:

- a) Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso como aceras y zonas ajardinadas.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

- b) Prestar la bicicleta a terceras personas.
- c) No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
- d) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.
- e) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- f) Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma o instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.
- g) El retraso en la entrega de la bicicleta no debida a causas justificadas por más de 2 horas.
- h) La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses anteriores.
- i) El transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

3. Son infracciones MUY GRAVES:

- a) Utilizar la bicicleta con el fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta, y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- b) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses anteriores.
- c) Los actos de deterioro grave de las instalaciones, bicicleta y elementos del sistema.
- d) El abandono y pérdida de la bicicleta.
- e) La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.
- f) La no entrega al Ayuntamiento de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la desactivación temporal del usuario, lo que conllevará la prohibición de utilizar el sistema de préstamo por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de usuario.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ARTÍCULO 12. DESACTIVACIÓN TEMPORAL O TOTAL DEL USUARIO.

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se procederá a la desactivación temporal o total del usuario en el sistema de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

a) Si el tiempo de uso es superior a 1 hora e inferior a 2, el código personal se desactivará durante 1 día.

b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 2 y 4 horas, la desactivación será de 15 días naturales.

c) Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 4 y 8 horas, la desactivación será por un periodo de 30 días naturales.

d) Si se produce el retraso en la entrega de la bicicleta entre 8 y 24 horas, la desactivación será de 3 meses.

e) Si la entrega de la bicicleta se produce superando las 24 horas, se desactivará al usuario por un periodo de un año.

2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

3. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del sistema o que afecte al mismo y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el sistema municipal de préstamo de bicicletas.

4. Cumplido el periodo de desactivación temporal, la activación en el sistema requerirá de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, habilitado de nuevo en el sistema.

5. La desactivación en el servicio no dará derecho a la devolución del precio público de ningún tipo.

ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos personales de los usuarios del sistema será objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio como consecuencia del alta en el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas.

2. Sobre dichos datos, el usuario podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 15.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda al titular de la tarjeta electrónica por los daños y perjuicios causados en las instalaciones y bicicletas.

ARTÍCULO 16.- COMPETENCIA.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones y bicicletas, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.
- c) Aprobar los documentos que sean necesarios para el alta, baja o cualquier otra gestión relacionada con el servicio. Dichos documentos serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Matamorosa, 28 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/7617

CVE-2022-7617

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-7614 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Uso de Locales e Instalaciones Municipales. Expediente 1118/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cartes en sesión ordinaria, celebrada el 01/08/2022, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Uso de Locales e Instalaciones Municipales.

Habiéndose sometido al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido que se detalla a continuación:

CAPÍTULO I. Establecimiento y ámbito de aplicación

Artículo 1. Fundamentación jurídica y establecimiento del impuesto:

1. El presente texto se aprueba en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Ayuntamiento de Cartes establece el la Tasa por Utilización privativa o el aprovechamiento especial de instalaciones municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, así como por lo previsto en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza fiscal será de aplicación en todo el término municipal y será de aplicación a las instalaciones de propiedad municipal que se recogen en los apartados siguientes, cuyo uso estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas y socio-culturales municipales del Ayuntamiento de Cartes.

2. Instalaciones deportivas.

- a. Campo de fútbol municipal de hierba artificial.
- b. Pistas de Pádel.

3. Instalaciones socio-culturales.

- a. Local Social de Bedicó.
- b. Local Social de Yermo.
- c. Local Social Sierra Elsa.
- d. Local Social de Riocorvo.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

- e. Local Social Mijarajos.
- f. Local Social de Mercadal.
- g. Local Social de San Miguel.
- h. Local 1 Bajos del CEI La Robleda.
- i. Local 2 Bajos del CEI La Robleda.
- j. Local de las Antiguas escuelas de la Robleda.
- k. Antigua Casa del Maestro de Cartes Nº 21.
- l. Local de Usos Múltiples, sala 1.
- m. Local de Usos Múltiples, sala 2.
- n. Local de Usos Múltiples, sala 3.
- o. Centro Cultural de Cartes.

CAPÍTULO II. Aspectos materiales y personales

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones de titularidad municipal recogidos en el artículo anterior por parte de personas físicas o jurídicas, públicas y privadas que lo soliciten, de conformidad con el artículo 20.1.A) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

1. No estará sujeta a la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que hagan de las instalaciones municipales:

a. Las asociaciones sin ánimo de lucro a las que se refiere el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siempre y cuando el uso que vayan a hacer de las instalaciones sea para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y se haga sin ánimo de lucro.

Existe ánimo de lucro cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial que haga el obligado al pago de la tasa lleve aparejada una utilidad económica, entendiéndose que hay utilidad económica en la realización de actividades para las cuales exija cualquier tipo de contraprestación.

b. Los clubes deportivos patrocinados o subvencionados por el Ayuntamiento de Cartes y que desarrollen programas dirigidos a la práctica y fomento del deporte dentro del término municipal de Cartes.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

1. Están exentos del pago de la tasa regulada en esta ordenanza: el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior previsto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales o quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las instalaciones municipales, sin haber solicitado la autorización correspondiente.

Artículo 7. Responsables.

1. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carecen de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

2. Serán responsables subsidiarios de la totalidad de la deuda tributaria, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

3. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

CAPÍTULO III. Determinación de la cuota a pagar

Sección Primera. Instalaciones Deportivas

Artículo 8. Cuota a pagar por el uso del campo de fútbol municipal de hierba artificial:

1. La cuota a pagar por la utilización periódica del campo de fútbol municipal, de hierba artificial, será el resultado de multiplicar el número de horas de uso por la tarifa que corresponda de entre las siguientes:

ENTRENAMIENTOS

Campo Fútbol Once

Sin luz	Con luz
37 euros/hora	46 euros/hora

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Campo Fútbol Siete

Sin luz	Con luz
27 euros/hora	36 euros/hora

COMPETICIÓN

Campo Fútbol Once

Sin luz	Con luz
53 euros/hora	62 euros/hora

Campo Fútbol Siete

Sin luz	Con luz
43 euros/hora	52 euros/hora

2. La cuota a pagar por la utilización puntual del campo de fútbol municipal, de hierba artificial, para eventos extraordinarios será:

EVENTOS EXTRAORDINARIOS, USO INTEGRAL INSTALACIONES

250 euros/día

Artículo 9. Cuota a pagar por el uso de las pistas de pádel:

1. La cuota a pagar por la utilización de las pistas de pádel será de 9 euros por hora y pista.

En caso de que el uso no sea por horas completas se cobrará la parte proporcional correspondiente.

Sección Segunda. Instalaciones Socio-culturales

Artículo 10. Cuotas por utilización de los locales municipales:

1. La cuota a pagar por la utilización de los locales socio-culturales enumerados en las letras de la a) a n) del apartado tres del artículo dos, será la correspondiente de las siguientes, estando regulados dos tipos de tarifas en función del uso que se haga de los locales:

a. Uso puntual de los locales municipales: Se establecen cuotas diarias, en función del número de horas máximas a utilizar en un mismo día.

De 0 a 2 horas al día.	De 2 a 4 horas al día.
25 euros/día	50 euros/día

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

b. Uso periódico de los locales municipales: Se establecen cuotas mensuales, en función del número de horas máximas de utilización durante una semana.

De 0 a 2 hora a la semana.	De 2 a 4 horas a la semana.	De 4 a 6 horas a la semana.
30 euros/mes	60 euros/mes	115 euros/mes

En este caso la solicitud mínima deberá ser de un mes y la máxima de 12 meses.

Artículo 11. Cuota a pagar por utilización del centro cultural de Cartes:

1. La cuota a pagar por la utilización del centro cultural será en función de las horas de uso:

De 0 a 2 horas al día	De 2 a 4 horas al día.
25 euros/día	50 euros/día

CAPÍTULO IV. Gestión

Artículo 12. Devengo.

1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 13. Solicitudes.

1. Todo interesado en acceder al uso de una instalación municipal deberá solicitarlo por escrito mediante instancia en el Registro del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el reglamento de utilización de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Cartes.

Artículo 14. Otorgamiento de la autorización

1. Vista la solicitud del interesado, el Alcalde resolverá otorgando o denegando la licencia/autorización de la cesión del uso de la instalación municipal de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de utilización de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Cartes.

2. Junto con la licencia/autorización el Alcalde aprobará la liquidación de la tasa correspondiente.

Artículo 15. Pago.

1. El pago de la tasa correspondiente se efectuará en el número de cuenta que facilitará el Ayuntamiento una vez otorgada la autorización de la solicitud del uso de cualquier instalación o local.

CVE-2022-7614

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

2. Una vez realizado el pago deberá presentarse justificante del ingreso, siendo preceptivo haber satisfecho el mismo para el inicio del uso privativo o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales.

3. Cuando el uso sea por dos o más meses, el sujeto pasivo podrá solicitar el fraccionamiento del pago por meses naturales.

En este caso deberá presentarse justificante del ingreso del primer pago antes del inicio de la actividad.

CAPÍTULO V. Infracciones y Sanciones

Artículo 16. Infracciones y Sanciones

1. En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que se puedan derivar del incumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el reglamento de utilización de instalaciones deportivas y socio-culturales municipales del ayuntamiento de Cartes, en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Adicional Única

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria

La presente ordenanza deroga los apartados C y D del punto 1 del artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales.

Disposición final Única

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cartes, 4 de octubre de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutierrez.

2022/7614

CVE-2022-7614

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-7604 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Catering Social.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de Servicio de Catering Social, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO "CATERING SOCIAL" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FUNDAMENTO.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio de comida a domicilio o catering social, en el Municipio de San Felices de Buelna, de conformidad con los artículos 49 y 70.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, realizándose previamente el trámite de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio de catering es una prestación garantizada de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales de Cantabria, CAPÍTULO IV, Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, Sección 1ª La Cartera de Servicios Sociales, artículo 27, Contenido mínimo de la Cartera de Servicios Sociales en el punto 1.

"La Cartera de Servicios Sociales deberá incluir, al menos las siguientes prestaciones:

A) Prestaciones de servicios

6º Servicio de comida a domicilio. Es un servicio dedicado fundamentalmente a complementar el servicio de ayuda a domicilio mediante la distribución en el domicilio de las personas beneficiarias de comida previamente elaborada. Este servicio será una prestación garantizada a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia en los términos de la legislación estatal y requerirá la contribución de la persona usuaria en la financiación del mismo".

Las competencias municipales en materia de servicios sociales se limitan a lo indicado en el art. 25 de la LRBRL:

"Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

y así, en el mes de julio de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre el ICASS y este ayuntamiento para la prestación y financiación conjunta de su prestación.

ARTÍCULO 2º.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio consistirá en la entrega a días alternos, 3 veces por semana, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, cubriéndose en este reparto la comida de la semana completa.

El menú estará integrado por primer plato, segundo plato, postre pan.

Los contenedores de alimentos son de propileno no retornables, sellados herméticamente, correctamente etiquetados con la descripción del alimento, tipo de dieta y fecha de caducidad.

Cada usuario recibirá el menú prescrito por su médico de familia, según informe médico adjunto a la solicitud.

ARTÍCULO 3º.- USUARIOS DEL SERVICIO.

Podrán ser usuarios del servicio de "catering social" las personas mayores de 65 años, aquellas que, aun no teniendo dicha edad tengan la condición legal de persona con discapacidad con un porcentaje igual o superior al 45%, y aquellas personas que se encuentren en situación de conflicto psico-familiar, previa valoración de los servicios sociales municipales y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser residentes y estar empadronados en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- Tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios para la elaboración de comidas y/o realización de compras y puedan alimentarse por sí mismos.
- Que no presenten enfermedades mentales graves o estén aquejados de enfermedades que les impidan proceder a su propia alimentación, salvo que existan familiar/es responsables
- Que se encarguen de la recepción de la comida y proporcionen al usuario la misma en condiciones adecuadas.
- Que la vivienda cuente con las condiciones mínimas de limpieza que garanticen la habitabilidad y equipamiento necesario (microondas y frigorífico) para la adecuada conservación y manipulación de los alimentos.

ARTÍCULO 4 º.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS SERVICIOS.

El servicio de catering será compatible con los servicios de Teleasistencia y el de Ayuda a Domicilio municipales, pero será incompatible con Servicio de Centro de Día, las contempladas para el cuidado en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, de acuerdo con la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía personal y a la Atención a la Dependencia.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ARTÍCULO 5º.- USUARIOS OBLIGADOS AL PAGO Y PERIODICIDAD.

Serán aquellos que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente y se revisará con la periodicidad necesaria para su gestión.

El pago del servicio se efectuará mensualmente.

Los Servicios Sociales Municipales comunicarán a los servicios administrativos los datos de los usuarios, comidas servidas al mes y precio a satisfacer por cada usuario a los efectos de su recaudación municipal.

ARTÍCULO 6º.- SOLICITUDES.

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo anexo a este reglamento, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
2. Informe médico.
3. En el caso de personas con discapacidad, Resolución de Grado de discapacidad o tarjeta de su reconocimiento.

ARTÍCULO 7º.- TRAMITACIÓN.

1.- Recibida la solicitud, será tramitada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2.- La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución de la Alcaldía y notificada al interesado y a la empresa prestadora del servicio.

ARTÍCULO 8º.- ALTAS.

La resolución adoptada por la Alcaldía será notificada al beneficiario, a un familiar responsable o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta, y en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

Se entregará la Orden de Alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

ARTÍCULO 9º.- BAJAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO.

Las Bajas se producirán:

1. Por finalización del plazo de concesión del servicio.
2. Por fallecimiento o ingreso en residencia.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

3. Por propia voluntad del interesado.
4. Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
5. Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del Catering Social.
6. Si a causa de investigaciones o comprobaciones, resultará que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
7. Por baja en el padrón municipal o traslado de domicilio fuera del municipio.
8. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
9. Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

En caso de variaciones de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la Alcaldía de forma motivada.

La baja en la prestación del servicio de Catering Social se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio.

En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado, familiar responsable o representante legal.

La copia del documento mencionado será entregada al interesado y/o sus representantes remitiendo otra al Trabajador/a Social para su unión al expediente.

La baja podrá ser de dos tipos:

— Baja temporal: Tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

— Baja definitiva: Será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con anterioridad en este artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

La solicitud o propuesta de oficio de baja del servicio finalizará, en cualquier caso, mediante resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 10º.- REVISIONES.

Los Servicios Sociales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen. La revisión será autorizada por Resolución, que será notificada al usuario.

ARTÍCULO 11º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195



AYUNTAMIENTO DE
San Felices de Buelna

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE CATERING SOCIAL

IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

DON/DOÑA.....provisto de
DNI/NIE/pasaporte n°....., con domicilio
en
teléfono móvil.....
teléfono fijo.....
email.....

MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN (marque con una cruz la opción elegida)

- notificación electrónica**, indicando como email para el recibo del aviso de notificación:.....
- notificación en papel** en la **misma/ distinta dirección a la anteriormente indicada** (tache lo que no proceda), indicando en su caso, como domicilio a efectos de notificaciones

IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE/AUTORIZADO, EN SU CASO

DON/DOÑA.....provisto de
DNI/NIE/pasaporte n°....., con domicilio
en
teléfono móvil.....
teléfono fijo.....
email.....

(marque con una cruz la opción elegida)

- mediante la suscripción de la presente solicitud, el interesado designa al representante como persona habilitada para intervenir en su nombre en el expediente administrativo que de esta instancia se derive, realizando actos en su nombre, así como recibiendo las notificaciones/comunicaciones que se dirijan al interesado.
- Dispone de poder general de representación (debe aportar el mismo)
- mediante la suscripción de la presente solicitud, el interesado designa al autorizado como persona habilitada para recibir las notificaciones/comunicaciones que se dirijan al interesado derivadas del expediente administrativo que de esta instancia se derive

SOLICITA LE SEA CONCEDIDO EL SERVICIO DE CATERING SOCIAL DOMICILIARIO

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA JUNTO CON SU SOLICITUD

- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
- Informe médico
- En el caso de personas con discapacidad, Resolución de Grado de discapacidad o tarjeta de su reconocimiento.

En a de de 202.....

El/La interesado/a

Fdo.....

ATT. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA, CANTABRIA.”

CVE-2022-7604

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rivero, 3 de octubre de 2022.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2022/7604

CVE-2022-7604

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-7605 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Percepción del Servicio de Catering Social.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26/05/2022, sobre imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Percepción del Servicio de Catering Social, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PERCEPCIÓN DE CATERING SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.e) en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de comidas a domicilio.

Consisten estos precios públicos en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios del servicio de comidas a domicilio (o catering social)

El servicio de comidas a domicilio incluye la entrega, con la periodicidad que se determine en la ordenanza reguladora y, en el domicilio de los usuarios, de comidas preparadas durante el tiempo en que se hallen de alta en dicho servicio.

Artículo 2.- Obligados al pago y tarifa.

Serán usuarios del servicio obligados al pago todas las personas a las que, previa solicitud, les sea notificada resolución positiva conteniendo los datos del usuario y el precio unitario a satisfacer.

Quienes resulten beneficiarios del servicio de comidas a domicilio vendrán obligados a satisfacer, por comida entregada en el correspondiente domicilio, el importe por menú determinado en la presente Ordenanza, al que se aplicará el correspondiente IVA.

Corresponderá al usuario del servicio el pago del 25% del coste unitario del menú facturado por el adjudicatario del servicio, impuestos incluidos.

Artículo 3.- Nacimiento y cese de la obligación.

La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que, una vez que se produzca el alta en el servicio correspondiente, comience a prestarse el mismo.

Cesará la obligación de satisfacer el precio público correspondiente cuando tenga lugar la suspensión temporal de la prestación o cuando se cause baja definitiva en el servicio.

Artículo 4.- Gestión del precio público.

El pago del servicio se efectuará mensualmente.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

A tal efecto, los Servicios Sociales municipales emitirán mensualmente una lista cobratoria que comprenderá la totalidad de las personas que reciben este Servicio. La misma incluirá, al menos, el NIF, beneficiario, el número de comidas servidas, el precio unitario, el importe total a pagar por cada usuario, y la cuenta de domiciliación bancaria para el pago.

Con la asistencia de los servicios de recaudación, y debidamente normalizados, se emitirán los documentos de cobro que procedan. El documento de cobro será el aviso de cargo emitido por la entidad de crédito. El pago del Servicio se efectuará por meses vencidos, y se realizará necesariamente por domiciliación bancaria, salvo solicitud razonada y justificada del beneficiario, aprobada por la alcaldía municipal, y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del padrón-lista cobratoria, transcurrido el cual se iniciará el periodo ejecutivo. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5.- IVA.

Será de aplicación, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Disposición final

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 del mes siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rivero, 3 de octubre de 2022.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2022/7605

CVE-2022-7605

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-7572 *Bases reguladoras con destino a la convocatoria mediante concurso-oposición de una bolsa de trabajo temporal de Arquitecto/a de Administración Especial, para atender las necesidades temporales y de interinidad. Expediente 5150/2022.*

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La necesidad de iniciar esta convocatoria de creación de una bolsa de trabajo temporal para el puesto de trabajo de Arquitecto/a viene motivada por existir en la actualidad una situación de incapacidad temporal, vacaciones y otras circunstancias.

Estas situaciones administrativas dejan vacantes de manera temporal puestos de trabajo de esta categoría y habida cuenta que no existen bolsas de trabajo vigentes para la cobertura de los mismos y que es necesario cubrirlos para un correcto funcionamiento de los servicios municipales, debido a que el volumen de trabajo continúa siendo el mismo y que es necesario continuar prestando un servicio eficiente a la ciudadanía.

2.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de trabajo temporal para prestar servicios en el Ayuntamiento de Astillero (Cantabria) de las siguientes categorías profesionales:

- Una plaza de Arquitecto/a de Administración Especial, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; clasificada en el Grupo A1; dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, situaciones de urgencia y necesidad de funcionarios de carrera de las categorías recogidas en estas bases.

4.- Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones o bajas definitivas de Funcionario de Carrera, siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

5.- Se podrán cubrir igualmente mediante el presente procedimiento las plazas de las categorías recogidas en estas bases y relativas a programas temporales desarrollados por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

a.- Que el programa correspondiente se encuentre aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y en el mismo se determine la categoría y duración del mismo.

b.- Que el plazo máximo de duración del programa, y por ende de la prestación laboral o funcional no exceda de un máximo de un año.

c.- Que no se correspondan con programas relacionados con convocatorias públicas para la contratación de personal con destino a obras o servicios municipales o cuya forma de contratación del personal venga determinado en la convocatoria de ayudas a la que acude el Ayuntamiento.

d.- La duración de los programas no serán prorrogables en ningún caso, con la excepción del periodo exclusivo necesario para la presentación de la justificación del mismo en aquellos organismos o entidades, ajenas al Ayuntamiento, ante las que se justifiquen ayudas relacionadas en el programa desarrollado.

6.- El proceso selectivo será el concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

7.- Funciones a desempeñar:

- Funciones de redacción y dirección de proyectos.
- De atención e información a los operadores urbanísticos.
- Informes Técnicos en expediente urbanísticos de todo tipo.
- Dirección del Departamento de Arquitectura.
- Dirección e inspección de obras.
- Redacción del planeamiento municipal, si así se le encomendase.
- Redacción de proyectos y memorias dentro de su ámbito competencial y de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación.
- Asesoramiento en relación con la elaboración y desarrollo del Planeamiento.
- Elaborar propuestas de resolución de expedientes de infracción urbanística y las correspondientes inspecciones.
- Elaboración de informes e inspección en materia medioambiental de todas aquellas atribuciones comprendidas en la legislación propia, incluidas todas aquellas contempladas para los municipios en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su reglamento.
- Asesoramiento en relación a la preparación de Ordenanzas y Disposiciones relacionadas con la materia de urbanismo y medio ambiente.
- Inspección técnica de edificios.
- Las funciones y atribuciones contempladas en la Ley de Ordenación de la Edificación que le corresponda según su titulación.
- Colaboración con el resto de los servicios técnicos y Secretaría en la tramitación de los expedientes de su competencia.
- Informar solicitudes de obras mayores y menores, licencias de actividad y de primera ocupación.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

- Informar licencias y autorizaciones de ocupación de la vía pública y otros espacios públicos.
- Informes sobre vados, reservas de dominio público, autorizaciones de ocupación de vía pública (incluida terraza), concesiones en vía pública.
- Ejercer funciones de coordinador de seguridad y salud.
- Colaborar e informar en relación con la normativa de eficiencia energética, dentro de sus competencias.
- Realizar informes, proyectos y estudios en materia de legislación sectorial, como aguas, saneamientos, puertos, costas, patrimonio, abastecimientos, carreteras, control del ruido, luminotecnia, medidas contra incendios, accesibilidad..., dentro de las competencias propias de su titulación.
- Todas aquellas funciones derivadas de su cargo u oficio.

Artículo 2.- Normativa.

A este proceso de selección le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la Administración de la Diputación Regional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local (Disposición Adicional 1ª).

Artículo 3.- Duración de la bolsa de empleo.

1.- La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2028 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal. En este

CVE-2022-7572

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

último supuesto podrán utilizarse otras bolsas de trabajo temporal que estuvieran especificadas en cada una de las convocatorias de las plazas correspondientes, dejando constancia de este extremo en el expediente.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

Artículo 4.- Características.

1.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con algunas de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:

Funcionario interino, plazas de Administración Especial, Grupo A1, Arquitecto/a, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero.

2.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las que procedan de las obligaciones impuestas por la aplicación de la Ley 5/2015, de Estatuto Básico del Empleado Público y por el régimen de dedicación que se aplique.

Se declara expresamente la incompatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional como Arquitecto en el ámbito público y privado.

Artículo 5.- Requisitos de los/as aspirantes.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

CVE-2022-7572

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Artículo 6.- Sistema Selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre de acuerdo con el especificado en el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 7. Convocatoria del procedimiento.

La convocatoria para la constitución de la presente bolsa de empleo se anunciará mediante edicto publicado en el BOC y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases.

Artículo 8.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo III de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página www.astillero.es

2.- Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero en la dirección <https://sede.astillero.es> mediante certificado electrónico, así como en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/ de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del art. 5 de las presentes bases.

b) Anexo IV.- Meritos alegables conforme al modelo recogido en esas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.
- En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.
- La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.
- La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la vida laboral.
- Teléfono móvil, correo electrónico para la localización del aspirante en el caso de formar parte de la bolsa de empleo

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

- Vida laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al Anexo IV.

- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, con carácter general; que los aspirantes deberán ingresar por medio de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento por uno de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES38 2048 2021 5534 0000 0020, debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso, aún cuando sea imputada por persona distinta, y en el concepto "Pruebas Bolsa Administrativos"

- Mediante la retirada previa de la carta de pago en las Oficinas de la Recaudación Municipal, ubicadas en la c/ San José nº 10 de Astillero.

En cualquiera de los dos casos, el documento acreditativo de abono de tasas se deberá presentar junto con la instancia.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportará, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el BOC pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

Artículo 9.- Trámite de admisión.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Alcalde del Ayuntamiento de Astillero se ordenará la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con sus correspondientes DNI y causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, además podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento.

4.- Cualquier publicación posterior en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento.

CVE-2022-7572

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Artículo 10.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- El tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente/a el/las cual adoptará la resolución que proceda.

3.- Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicarán en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

4.- Se deberá en este caso, aportar, además el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

Artículo 11.- Pruebas de la oposición.

1.- La oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Consistirá en resolver uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal, con lectura posterior ante el mismo, en relación con la parte 2ª del temario.

Se valorará el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición técnica de los mismos, el conocimiento de la legislación aplicable o, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes al caso práctico, las fórmulas de resolución y la exposición de las mismas. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 3 horas y media.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de quince minutos. Las preguntas podrán versar sobre cualquiera de los elementos del temario que figura en la parte 2ª.

El órgano de selección con carácter previo a la celebración del ejercicio práctico pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de valoración del ejercicio.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos.

b) Entrevista evaluable. Los aspirantes contestarán a varias cuestiones en una entrevista personal. En ella se podrá valorar la experiencia, aptitudes e idoneidad de los aspirantes. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 2,5 puntos.

2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de oposición aportará un máximo de 12,5 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante añadirá un máximo de 4 puntos de la nota final.

CVE-2022-7572

3.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Artículo 12.- Confirmación de la bolsa de Empleo.

1.- La bolsa de empleo estará conformada por el número de aspirantes no superior a cincuenta.

2.- En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de aspirantes superior a cincuenta, la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las cincuenta mejores calificaciones de la fase de oposición. A estos aspirantes seleccionados de les ordenará jerárquicamente para su llamamiento, en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

3.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, o hasta la constitución de la nueva bolsa, podrá efectuarse llamamiento a las personas que hayan superado la fase de oposición en el orden establecido en la suma conjunta de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso.

Artículo 13.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El tribunal calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal, Funcionario de Carrera o Personal fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base 9.3

4.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.- El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el art. 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

12.- A los efectos previstos en el art. 12 de estas bases el Tribunal efectuará propuesta de Bolsa de empleo, conforme a la prioridad establecida en el art. 12.2, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos a los efectos del art. 12.3 de estas bases.

13.- Los miembros del Tribunal serán retribuidos mediante el régimen de dietas y asistencia regulados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 14.- Funcionamiento de la bolsa.

1.- Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima en de 5 puntos en la fase de oposición.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcional por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el art. 1 de estas bases.

5.- Se procederá al nombramiento de personal funcionario interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Astillero atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.

CVE-2022-7572

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

6.- Finalizada la causa que dio lugar a la interinidad, se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación funcional ha sido menor se seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento, éste se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía e-mail, SMS, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

11.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Artículo 15.- Bajas.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/ la aspirante en el plazo establecido en el art. 14.10 de estas bases.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

f) El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

CVE-2022-7572

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Artículo 16.- Presentación de documentos

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido en el art. 14.10 para presentar en el Ayuntamiento la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.
- b) Fotocopia del número de la seguridad social.
- c) Cuenta bancaria con IBAN.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsar copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Declaración responsable de capacidad funcional.

2.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

Artículo 17.- Protección de datos.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposición y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero

3.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

4.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Artículo 18.- Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso.

1.- Después de finalizado el proceso selectivo se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, reclamación contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos puedan presentar contra los actos del proceso selectivo de la bolsa de empleo y mientras dure este serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía- Presidencia.

4.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la bolsa de empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de los Servicios Municipales.

Artículo 19.- Transparencia en la gestión de la bolsa

1.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se informará a los Delegados de Personal y Comité de Empresa.

2.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la bolsa de empleo, así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la bolsa de empleo.

3.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la bolsa de empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la página web municipal.

Astillero, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier Fernández Soberón.

ANEXO I.- MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN

Fase de concurso: Concurso de méritos (máximo 4 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio.

CVE-2022-7572

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

El tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.

No se computarán periodos inferiores al mes.

1.- Servicios prestados en administraciones públicas: 0,05 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la bolsa a la que se opta en cualquier administración pública.

2.- Servicios prestados en el sector privado: 0,025 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la bolsa a la que se opta en el sector privado, correspondiendo al grupo de cotización 05.

Se acreditará mediante copia de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificara el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

Formación complementaria (máximo 2 puntos).

Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de carácter de administrativo, convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación continua, Federación de municipios de Cantabria o equivalentes, Planes de formación municipales y Universidades, se valorarán conforme al siguiente baremo:

a.- Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.

b.- Cursos entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.

e.- Cursos entre 201 horas y 300 horas: 0,50 puntos.

f.- Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a las 20 horas. No se podrán valorar en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso para el candidato/a.

ANEXO II.- TEMARIO

El presente temario se encontrará siempre referenciado en cuanto a la normativa aplicable a la existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CVE-2022-7572

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

PARTE PRIMERA: DERECHO POLÍTICO, ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.

TEMA 2.- Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Especial referencia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos administrativos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.

TEMA 3.- El dominio público municipal. El sistema de fuentes. La legislación básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

TEMA 4.- La organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Teniente Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 5.- El Alcalde. Competencias. Delegación de competencias. Recursos y régimen de responsabilidad. El Ayuntamiento Pleno. Composición y competencias. La Junta de Gobierno Local. Nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas.

TEMA 6.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS - URBANISMO

TEMA 1.- El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto Básico. Régimen jurídico de la propiedad del suelo. Bases del régimen del suelo: situaciones urbanísticas del suelo.

TEMA 2.- La Ley del Suelo de Cantabria 5/2002, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. La clasificación y calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas. Efectos de la clasificación del suelo. Los límites legales de la potestad de planeamiento. Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa en la Ley de Cantabria.

TEMA 4.- El régimen del Suelo Urbanizable y No Urbanizable o Rústico en Cantabria. Derechos y deberes de los propietarios. Ley de Cantabria. El régimen del Suelo Urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Ley de Cantabria. Régimen del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios en la Ley de Cantabria.

TEMA 5.- El planeamiento urbanístico municipal. Plan general de Ordenación Urbana según la Ley de Cantabria. Función, contenido, formación y formulación. Planeamiento parcial, tipología y contenido. Planes especiales. Particularidades de los de Reforma Interior. Catálogos. Su naturaleza.

TEMA 6.- Estudios de Detalle. Naturaleza y contenido.

TEMA 7.- Los Proyectos de Urbanización. Contenido y documental. Formación y formulación. Los planes de obras ordinarias. Las ordenanzas urbanísticas.

CVE-2022-7572

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

TEMA 8.- Formación y aprobación de los planes. Actos preparatorios. La suspensión de licencias. La participación ciudadana. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

TEMA 9.- La ejecución del planeamiento. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos. Instrumentos de la gestión urbanística. Especial referencia a la compensación y reparcelación. El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento privatizable. Aprovechamiento privado. Aprovechamiento medio. Diferencia de aprovechamiento.

TEMA 10.- Sistema de compensación. Formación. Contenido. Tramitación. Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación. El sistema de concesión de obra urbanizada. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes.

TEMA 11.- Las actuaciones aisladas en el suelo urbano. Concepto y régimen jurídico. La obtención de equipamientos. Las transferencias de aprovechamiento en suelo urbano. Concepto y características. La cesión de viales.

TEMA 12.- El deber de conservación y sus límites. Caso especial de propiedad monumental. Rehabilitaciones. La declaración de ruina. Supuestos. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa.

TEMA 13.- Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo. Concesión de licencias. Procedimiento. Competencias. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo. Análisis de las situaciones de Fuera de ordenación.

TEMA 14.- Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales. Sistemas locales.

TEMA 15.- Los convenios urbanísticos. Naturaleza jurídica. Clases y categorías. Convenios de planeamiento y gestión. Límites. Impugnación e indemnizaciones.

TEMA 16.- Licencias de actividad y apertura de establecimientos.

TEMA 17.- La comprobación ambiental. Su régimen jurídico en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado y en el decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba su reglamento.

TEMA 18.- Aguas marítimas. La Ley de Costas. Principios informadores. Su incidencia en el ámbito urbanístico. Servidumbres de protección y normas de aplicación directa. Sus relaciones con el planeamiento. Competencias estatales, autonómicas y locales.

TEMA 19.- Carreteras. Régimen Jurídico. Modelo competencial y legislativo. Legislación estatal y autonómica. Los proyectos de carreteras y sus efectos: Limitaciones, servidumbres y expropiaciones. Relación con la Ordenación del Territorio. Autopistas. La Ley de Carreteras de Cantabria de 17 de noviembre de 1996.

TEMA 20.- La redacción de los proyectos de obra. La descripción de los costes y beneficios. Precios de mercado y precios en sombra.

TEMA 21.- Las Normas Subsidiarias de Astillero (I). Normas urbanísticas. Características. Sus núcleos urbanos. Geografía y población.

TEMA 22.- Las Normas Subsidiarias de Astillero (II). Zonificación. Clasificación del suelo. Su afeción por la legislación sectorial. Propuestas de futuro.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO III INSTANCIA

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

D/D^a..... con
DNI. - domicilio a efectos de notificaciones
.....
.....n.º.....,localidad.....Código
Postal.....Municipio.....Provincia.....
....., teléfono móvil, correo
electrónico.....
....., en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Astillero para el
proceso selectivo de concurso oposición, para la formación de una bolsa de empleo de
arquitecto/a de administración especial, publicada en el BOC número de
fecha.....

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.
- 3.- Que aporto justificante de abono de las tasas.
- 3.- Que aporto, en su caso, Anexo IV declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.
- 4.- Que dispongo, en su caso, de un grado de discapacidad reconocido del, necesitando las siguientes adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición (se aporta dictamen técnico facultativo):

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Por todo lo cual **SOLICITO**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición para la formación de una bolsa de empleo de Arquitecto/a de Administración Especial.

En Astillero ade.....de 2022

Fdo:.....

CVE-2022-7572



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____, con DNI nº _____
domicilio _____ para _____ notificaciones
_____, nº _____,
localidad _____, Código
Postal _____, teléfono móvil _____, correo
electrónico _____.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en la bolsa de empleo formulada por el Ayuntamiento de Astillero con destino a la cobertura de plaza de arquitecto/a de administración especial.

SEGUNDO.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

a.- Servicios prestados en Administraciones Públicas

Administración en la que se prestó servicios	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

b.- Servicios prestados en empresas privadas

Empresa	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

B.- Formación complementaria (máximo 3 puntos)

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha de fin

Y para que así conste en el expediente referencia, expide la presente en Astillero a

Fdo: _____

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO V.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con DNI nº _____
domicilio a efectos de notificaciones en la
calle _____, nº _____, localidad
_____, código postal _____,
teléfono móvil _____, correo
electrónico _____

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Astillero la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Arquitecto/a de Administración Especial convocada por el mismo en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Sección de la Bolsa de Empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Astillero, a _____

Fdo: _____

2022/7572

CVE-2022-7572

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-7629 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, composición del Tribunal Calificador y fijación de la fecha de la valoración de méritos.*

Esta Alcaldía-Presidencia, en fecha 4 de octubre de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución nº 108/2022.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 181, de fecha 20 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución de esta Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración convocado para el acceso, por el sistema de concurso, a dos plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, del 21 al 30 de septiembre de 2022, no se han presentado alegaciones a la citada lista provisional.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 87/2022, de 2 de agosto, publicadas en el BOC nº 153, de fecha 09-08-2022, RESUELVO:

1º. Elevar a definitiva la mencionada lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2º. Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: Dña. Ana Isabel Muñoz Lavín, trabajadora social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña, como titular, y Dña. Mariví Ortiz San Millán, trabajadora social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas, como suplente.

— Vocales:

Dña. Rocío San Miguel Verano, trabajadora social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña, como titular, y Dña. Cristina Pelayo García, trabajadora social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas, como suplente.

D. Javier Zamora Bilbao, educador social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña, como titular, y Dña. Eva Cea Manrique, educadora social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, como suplente.

D. Aniceto Gómez Alonso, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villafufre, como titular, y Dña. María Natividad Pila Quintana, administrativa del Ayuntamiento de Selaya, como suplente.

— Secretario: D. Miguel Ángel García Torre, secretario-interventor del Ayuntamiento de Selaya, como titular, y Dña. María Jesús Cuesta Ocina, administrativa de Administración General del Ayuntamiento de Selaya, como suplente.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

3º. Establecer el día 13 de octubre de 2022, a las 9:00 horas, para realizar la valoración de los méritos aportados por las aspirantes admitidas, en la Casa Consistorial de Selaya, sita en c/ La Constancia, nº 2, de Selaya.

4º. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento".

Contra esta Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en las bases quinta a séptima de las bases reguladoras del citado proceso selectivo.

Selaya, 4 de octubre de 2022.
El alcalde,
Cándido Manuel Cobo Fernández.

2022/7629

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-7594 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 280/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Trabajadores Unidos, contra el Decreto 54/2022, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la organización demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante el Tribunal.

Santander, 3 de octubre de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/7594

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-7576 *Aprobación inicial y exposición pública de la plantilla de personal para 2022. Expediente 4875/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2022 (Expte. 4875/2022) acordó aprobar inicialmente la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2022.

Se somete a un plazo de información pública de 15 días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>)

Transcurrido el plazo indicado, en caso de no formularse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo de forma automática, por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/85, 126 de R.D.L. 781/86 y 169 del R.D.L. 2/2004.

Astillero, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2022/7576

CVE-2022-7576

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-7585 *Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 3829/2022.*

En la sesión plenaria ordinaria de 29 de septiembre de 2022, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Astillero (Expte. 3829/2022), lo que se publica a efectos de conocimiento por ser un acto administrativo de carácter general a los efectos de su impugnación, ya que dicho acto agota la vía administrativa y los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes desde su publicación, o en su caso recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 112 y 123 del LPAC 39/2015, en relación con los artículo 52 de la LBRL 7/85 y artículos 2,3 y 9 de la Ley 29/1998 regulada de la jurisdicción contenciosa-administrativa).

Astillero, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2022/7585

CVE-2022-7585

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-7586 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 3830/2022.*

En la sesión plenaria ordinaria de 29 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente el Reglamento regulador de la Relación de Puestos de Trabajo (Expte. 3830/2022), lo que se somete a un periodo de información pública de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno Municipal, de no presentarse, la Ordenanza y los acuerdos a los que se contrae se entenderá definitivamente aprobados por ministerio de la Ley sin necesidad de ulterior acuerdo plenario, publicándose el texto integro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, sin que entren en vigor hasta que transcurra el plazo previsto y de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Astillero, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2022/7586

CVE-2022-7586

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-7577 *Resolución por la que se declara la distribución definitiva de créditos presupuestarios que financian las subvenciones convocadas por Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El 31 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y entidades sin ánimo de lucro incluyendo las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación, existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El punto Segundo de la citada Resolución establece que la financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/18 (2021/825), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Forma jurídica	Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL
Entidades del sector público institucional de la C.A. de Cantabria	13.00.2410.448.07	0,00	401.871,00	28.705,00	430.576,00
Entidades locales	13.00.2410.465	0,00	401.871,00	28.705,00	430.576,00
Entidades sin ánimo de lucro	13.00.2410.488	0,00	200.935,00	14.353,00	215.288,00
Total		0,00	1.004.677,00	71.763,00	1.076.440,00

Una vez en vigor los Presupuestos Generales para 2022, se ha procedido de conformidad con lo establecido en el apartado 4.3.1 del artículo 4 de la Orden HAC/16/2021, de 23 de junio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021, y la apertura del ejercicio 2022, por lo que, en el volcado del expediente de crédito de compromiso plurianual, el crédito presupuestario 13.00.2410.448.07 ha sido traducido como el crédito 13.00.140A.448.07, el 13.00.2410.465 es ahora el 13.00.140A.465 y el 13.00.2410.488 se ha convertido en el 13.00.140A.488.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

El apartado 2 del punto Segundo de Resolución de 28 de diciembre de 2021 añade que:

"La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 44, 46 y 48 de la clasificación económica tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Podrá hacerse uso de la previsión anterior en el caso de que existan solicitudes de entidades, a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo,

RESUELVO

1. Declarar la distribución definitiva de créditos presupuestarios que financian las subvenciones convocadas por Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del "Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL
13.00.140A.448.07	0,00	200.935,50	14.352,50	215.288,00
13.00.140A.465	0,00	401.871,00	28.705,00	430.576,00
13.00.140A.488	0,00	401.870,00	28.706,00	430.576,00
Total	0,00	1.004.676,50	71.763,50	1.076.440,00

2. Ordenar la publicación de esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Santander, 29 de septiembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/7577

CVE-2022-7577

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-7634 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2022, en la modalidad de suplemento de créditos. Expediente 1096/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha día 3 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Novales, 4 de octubre de 2022.

La alcaldesa en funciones por R.A. nº 145 de 27/06/2022,
Nieves Díaz Pérez.

2022/7634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2022-7627 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en sesión ORDINARIA celebrada el día 30/09/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:



AYUNTAMIENTO
DE
CILLORIGO DE LIÉBANA



PRESUPUESTO DE GASTOS

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	20300	1.2	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	5000,00
Suplemento de Crédito		1532	21301	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3000,00
Suplemento de Crédito		1650	22100	1.2	Alumbrado Público	4000,00
Suplemento de Crédito		1522	62200	1.6	Edificios y otras construcciones	2500,00
Suplemento de Crédito		3380	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas	8000,00
Suplemento de Crédito		4500	21300	4.2	Reparación de maquinaria	2000,00
Suplemento de Crédito		9200	22000	9.2	Ordinario no inventariable	3000,00
Suplemento de Crédito		9200	22602	9.2	Publicidad y propaganda	1500,00
Suplemento de Crédito		9200	22605	9.2	Gastos diversos	4000,00
Suplemento de Crédito		9200	23020	9.2	Del personal no directivo	1000,00
Suplemento de Crédito		9200	22708	9.2	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	5000,00
Suplemento de Crédito		3340	22611	3.2	feria del queso	2000,00
Suplemento de Crédito		1500	22706	1.2	Estudios y trabajos técnicos	5000,00
Suplemento de Crédito		1621	22700	1.2	Recogida De Basuras	5000,00
Suplemento de Crédito		9200	22002	9.2	Material informático no inventariable	3000,00
Total Aumento						54.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
87000		PARA GASTOS GENERALES	54.000
		TOTAL INGRESOS	

CVE-2022-7627

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tama, 4 de octubre de 2022.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2022/7627

CVE-2022-7627

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-7635 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 6/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de créditos de suplementos de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo dicho Acuerdo.

Penagos, 23 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/7635

CVE-2022-7635

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-7607 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/22.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de modificación de créditos 1/22 por créditos extraordinarios y suplemento de créditos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Piélagos, 3 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/7607

CVE-2022-7607

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-7631 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 594/2022 por suplemento de crédito.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2022, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente número 594/2022 de modificación presupuestaria suplemento de crédito.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 3 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

M^a del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/7631

CVE-2022-7631

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-7632 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 595/2022 por crédito extraordinario.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2022, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 595/2022. Crédito extraordinario.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 3 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

M^a del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/7632

CVE-2022-7632

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-7633 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 591/2022.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2022, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2022.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 3 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

M^a del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/7633

CVE-2022-7633

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-7598 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de octubre de 2022, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, tercer trimestre del 2022.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, tercer trimestre del 2022.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, tercer trimestre del 2022.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, tercer trimestre del 2022.

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 11 de octubre de 2022, al 13 de diciembre de 2022 (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

- Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592 372 de lunes a viernes de 09:30 h a 13:00 h.
- Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017 de lunes a viernes de 09:30 h a 15 h.
- Página web <https://www.aquarbe.es/contacta>

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 3 de octubre de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/7598

CVE-2022-7598

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-7591 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada por el alcalde la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2022, se anuncia la exposición al público de la misma en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que la aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente matrícula, de conformidad con el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 14 de octubre y el 15 de diciembre de 2022 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas para 2022.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 09:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 3 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/7591

CVE-2022-7591

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-7589 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las tasas y canon que a continuación se indican, correspondiente al tercer trimestre de 2022, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionadas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 3 de octubre de 2022.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2022/7589

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-7563 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del tercer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2022/3378F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO ECOLÓGICO, correspondiente al 3º TRIMESTRE DE 2022, por un importe de 578,40 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 30 de septiembre al 31 de octubre de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/7563

CVE-2022-7563

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-7630 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Catering Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Catering Social

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza.

San Vicente de la Barquera, 3 de octubre de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/7630

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-7485 *Orden EPS/29/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

De esta forma, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye como Componente 20 el Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional, que supone la continuidad y mejora del Plan de Modernización de la Formación Profesional presentado por el Gobierno de España el 23 de julio de 2020.

Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 1, denominada «Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», entre cuyas líneas de actuación figura la que atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Aunque los datos de la Encuesta de Población Activa vienen mostrando una cierta mejoría en cuanto al número de personas que forman parte de la población activa y que tienen una acreditación formal de su competencia profesional, es bien cierto que España sigue teniendo un nivel muy elevado de personas activas, tanto ocupadas como desempleadas, que siguen careciendo de dicha acreditación. El Gobierno de España ha abordado este problema de carácter estructural a través de tres ejes principales: el primero de ellos, la apertura de un procedimiento abierto en permanencia para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación, en los términos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, a cuyo objeto se han dotado económicamente acciones específicas en el marco de los Programas de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional; el segundo eje se corresponde con las acciones de formación para el empleo, que se financian con fondos procedentes de la cuota de formación profesional que abonan empresas y personas trabajadoras; y el tercer eje, objeto de la presente Orden, se destina a la convocatoria de acciones formativas de carácter no formal, pero con un referente en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que acerquen de forma inmediata la formación a los sectores con mayor necesidad y/o proyección en términos de empleo y que permitan su futura acreditación formal a través del procedimiento recogido en el antes citado Real Decreto 1224/2009, con las particularidades que se determinen.

La actuación se enmarca en la Inversión C20.I01.P04 "Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo a la consecución del objetivo CID nº 298.

Procede, por tanto, en el marco del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incentivar la formación de la ciudadanía a través de instrumentos de financiación que ayudarán a personas trabajadoras y empresas, a través de la formación del capital humano, a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y favoreciendo, asimismo, las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resilientes. De esta manera, y alineados con los objetivos marcados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el Plan de Recuperación, esta línea de ayudas tiene por objetivo específico subvencionar propuestas de acciones formativas que se ajusten a las necesidades más inmediatas de formación del capital humano de los distintos sectores productivos.

II.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente Orden deberán respetar el llamado principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Componente 20, Inversión 1, en la que se enmarca.

Por tanto, no serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Se considera que cumplen el «principio DNSH» si respetan los seis objetivos ambientales medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía: i) Mitigación

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

del cambio climático; ii) Adaptación al cambio climático; iii) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; iv) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; v) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; y vi) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

En el ámbito de la formación, tal como recoge la guía de aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», el proyecto C20.I01.P04 tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH.

III.

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, la gestión de los servicios y programas de activación para el empleo, de acuerdo con su Estatuto regulador, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Entre los citados programas de activación se comprenden todas aquellas iniciativas que tengan por objeto mejorar la empleabilidad de las personas, promocionando la formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras ocupadas y gestionando acciones que se realicen en materia de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas.

IV.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, rigiéndose por lo establecido en la presente Orden. Será de aplicación la normativa básica del Estado en que se fundamenta dictada para la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de forma supletoria la legislación ordinaria en materia de subvenciones.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria de subvenciones a entidades para la impartición de formación, no constituye una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que las medidas que nos ocupan se realizan en el ámbito de la "educación pública", concepto que comprende la formación profesional, por lo que se consideran actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dado que los efectos de las bases reguladoras que contiene la presente Orden se agotarán con la propia convocatoria aquéllas participarán de la naturaleza de la convocatoria.

El régimen de concesión y justificación de la subvención se realiza mediante el sistema de módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a los efectos de la determinación del importe de la subvención y de la justificación. Este sistema permite aligerar las cargas administrativas en la gestión, priorizando el seguimiento de la formación y el control de su calidad.

En concreto, el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece:

"1. Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

2. Cuando las bases reguladoras prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, la concreción de los mismos y la elaboración del informe técnico podrá realizarse de forma diferenciada para cada convocatoria".

La Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, como Entidad Decisora a los efectos del PRTR, ha dictado en fecha 21 de diciembre de 2021, las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Programa de Cooperación Territorial (PCT) destinado al desarrollo de Acciones de Reskilling y Upskilling, en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales, adendadas en fecha 7 de junio de 2022.

En dichas instrucciones, se dispone lo siguiente:

"Los módulos de formación serán entre 30 horas de formación y de 60 horas de formación. Cada módulo de formación tendrá una subvención de 245 € por persona formada, para la formación de 30 horas y de 549€ por persona formada, para los módulos formativos que alcancen las 60 horas de formación, siendo los gastos máximos proporcionales al número de horas en acciones formativas mayores de 30 y menores de 60 horas.

Si el módulo económico de formación es de 245 € para 30 horas formativas el módulo económico de formación será de 549 € para 60 horas de formación. Cualquier formación de duración entre 30 y 60 horas le será de aplicación el módulo económico resultante proporcional".

Añadiéndose:

"Sólo se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por el trabajador o persona en búsqueda de empleo que finaliza la totalidad de la acción formativa, entendiéndose como tal, aquel que haya asistido al menos a un 80 % de la formación. Para aquellas personas inscritas en la acción formativa, pero que no la finalizan, se considerará como gasto subvencionable el 15% del módulo aplicable, debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal, y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable establecida en el programa de formación".

Para finalmente disponer, en el apartado de justificación económica, que será necesario aportar una memoria económica que comprenda la siguiente información:

"i) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, según el cual cada módulo de formación tendrá una subvención fija de 245 € por persona formada, para la formación de 30 horas, y de 549 € por persona formada, para los módulos formativos que alcancen las 60 horas de formación. El módulo para la formación entre 30 y 60 horas es el que corresponda, calculado de manera proporcional (...).

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ii) Cuantía del crédito justificado calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las presentes instrucciones de justificación.

iii) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

V.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Por su parte, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatizada o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes".

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

VI.

Visto que el artículo 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, y considerando que la actual situación económica y la necesidad de impulsar al máximo la formación profesional dirigida a las personas trabajadoras requieren de la adopción de medidas que traten de conseguir el pleno desarrollo de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas que se presentan como retos ante la actual coyuntura provocada por la epidemia de COVID-19, se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la presente convocatoria; por tanto, debe declararse la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo que se inicia mediante la aprobación de la presente Orden.

VII.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera.

Por su parte, el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que "Las resoluciones o acuerdos de los Consejeros que no tengan naturaleza normativa podrán adoptar la forma de Órdenes, que serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que ello suponga su consideración como disposición de carácter general".

En la elaboración de esta Orden han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales. Constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», comprendida en el Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 298.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

Subvenciones de Cantabria, las subvenciones previstas en esta Orden, por estar financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

En concreto, a las presentes subvenciones les resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, tendrán carácter supletorio respecto de las citadas normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria, dado que la modalidad de impartición de las acciones que financia la presente convocatoria es presencial, debiendo desarrollarse en centros que se ubiquen en Cantabria.

4. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que las actuaciones subvencionadas se realizan en el ámbito de la "educación pública", concepto que comprende la formación profesional, por lo que se consideran actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al crédito presupuestario 13.00.140A.481, por un importe máximo de 2.982.358,40 euros.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado, si se producen renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas

concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar en los plazos establecidos en esta Orden. Para ello, se elaborará en su caso una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a las solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y personas destinatarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Entidades de formación profesional para el empleo acreditadas en el correspondiente registro, con infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.a), para la ejecución de acciones formativas de las familias profesionales para las que estén acreditadas.

También podrán participar aquellas entidades que, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», estén pendiente de resolución de acreditación, en el correspondiente registro, de la infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial, acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para una o más especialidades de la correspondiente familia profesional, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva con carácter previo a la propuesta de resolución para la ejecución de las acciones formativas de las familias profesionales para las que finalmente se acrediten.

Igualmente podrán participar aquellas entidades que, simultáneamente a la solicitud de subvención, soliciten la acreditación de la infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para una o más especialidades de la correspondiente familia profesional, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas con carácter previo a la propuesta de resolución para la ejecución de las acciones formativas de las familias profesionales para las que finalmente se acrediten.

b) Agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas del sector privado, incluidas las cámaras de comercio, industria, navegación y servicios así como los colegios profesionales, destinados a la formación de un número no inferior a treinta personas trabajadoras de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas a la entidad solicitante, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Estas entidades podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.b).

Las agrupaciones de empresas estarán a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Entidades privadas sin ánimo de lucro, distintas a las previstas en la letra anterior, que presenten propuestas de formación para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad. Estas entidades podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.c). Deberán acreditar los siguientes requisitos:

1.º Que, entre sus fines sociales o fundacionales, de acuerdo con sus estatutos, esté la atención a la población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

2.º Un año de experiencia en los diez anteriores a la publicación de la presente Orden, mediante ejecución directa y no subcontratada, de programas de políticas de activación para el empleo, en materia de orientación profesional o de formación profesional para el empleo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Además, la concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Serán personas destinatarias:

a) En el caso de planes de formación promovidos por entidades acreditadas para impartir acciones de formación profesional para el empleo:

1.º Personas trabajadoras ocupadas en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El número total de alumnos y alumnas que pertenezcan a la plantilla de la entidad beneficiaria no podrá suponer más del 10 por 100 del número total de alumnos y alumnas participantes en el plan.

2.º Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

b) En el caso de agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas del sector privado, incluidas las cámaras de comercio, industria, navegación y servicios así como los colegios profesionales, personas trabajadoras de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas a la entidad solicitante, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

Las personas trabajadoras deberán estar ocupadas y pertenecer a un centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, distintas a las previstas en la letra anterior:

1.º Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

2.º Personas trabajadoras ocupadas en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria pertenecientes a colectivos de especial

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

vulnerabilidad: víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Social Básica. El número total de alumnos y alumnas que pertenezcan a la plantilla de la entidad beneficiaria no podrá suponer más del 10 por 100 del número total de alumnos y alumnas participantes en el plan.

5. La consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como participantes en las acciones formativas. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral de la persona participante que se produzca a partir del inicio de la acción formativa.

Las referencias que en la presente Orden se efectúen a personas trabajadoras ocupadas se entienden realizadas, indistintamente, a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o autónomas.

6. No será posible la participación simultánea de una misma persona en más de una acción formativa de las financiadas con cargo a la presente convocatoria.

Tampoco será posible la participación simultánea de personas en más de un subproyecto consistente en la mejora de la capacitación profesional financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que esté siendo gestionado por el Servicio Cántabro de Empleo.

El Manual de Normas de Procedimiento para la ejecución de las acciones formativas que se programen y que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo detallará los requisitos e incompatibilidades del alumnado.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

1. Las actuaciones subvencionables consistirán en planes de formación de cualificación y recualificación de la población activa vinculada a cualificaciones profesionales preferentemente en sectores estratégicos.

La formación podrá, asimismo, corresponder a ámbitos transversales y que se consideran prioritarios en el marco del Plan de Modernización de la Formación Profesional, entre ellos los relativos a la digitalización aplicada o a la sostenibilidad medioambiental.

No será subvencionable la formación de carácter práctico, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda autorizar la realización de prácticas profesionales no laborales en los términos establecidos en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

Tampoco será subvencionable la formación destinada a las actividades no elegibles recogidas en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

2. Cada plan de formación podrá estar compuesto por acciones formativas prioritarias y acciones formativas no prioritarias. Las acciones formativas prioritarias son las que se correspondan con Unidades de Competencia prioritarias tal y como se identifican en el Anexo I.

No tendrán la consideración de acciones formativas las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Todas las acciones formativas programadas contarán con un mínimo de 30 horas y un máximo de 60 horas de formación, que podrá efectuarse de forma presencial, tanto mediante el método de impartición en aula física como en aula virtual o en una combinación de ambos.

Todas las acciones formativas que se programen, sin perjuicio de su carácter no formal, deberán identificar en sus contenidos formativos la Unidad o Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación.

3. Los planes de formación deberán quedar completamente ejecutados no más tarde del 31 de diciembre de 2023, debiendo ser alcanzado, a nivel de cada plan, el siguiente objetivo intermedio:

El 35 por 100 del alumnado habrá finalizado su formación no más tarde del 31 de marzo de 2023.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá ampliar los plazos para el cumplimiento de los citados objetivos siempre que sea necesario para la correcta ejecución de los planes de formación y compatible con el cumplimiento de los hitos y objetivos contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los Acuerdos Operacionales (Operational Arrangements) suscritos entre la Comisión Europea y el Gobierno de España.

4. Los sectores estratégicos son:

a) Los recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional:

- 1.º Nueva tecnología avanzada de la información.
- 2.º Máquinas-herramienta automatizadas y robótica.
- 3.º Equipos aeronáuticos.
- 4.º Equipo de transporte ferroviario moderno.
- 5.º Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
- 6.º Maquinaria agrícola.
- 7.º Nuevos materiales.
- 8.º Biofarmacia y productos médicos avanzados.
- 9.º Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
- 10.º Hostelería y turismo.
- 11.º Servicios de atención a personas.

b) Los recogidos en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria 2021 – 2027, RIS 3 Cantabria:

- 1.º Agroalimentación.

- 2.º Biotecnología.
- 3.º Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.
- 4.º Ingeniería marítima.
- 5.º Maquinaria y componentes de automoción.
- 6.º Química.
- 7.º Transformación metálica.
- 8.º Turismo.

5. Los tipos de planes serán los siguientes:

a) Planes de formación generales, que podrán incluir acciones formativas transversales o intersectoriales o sectoriales o una combinación de ellas.

b) Planes de formación sectoriales, entendidos éstos como aquéllos que contengan exclusivamente acciones formativas que permitan la actualización de las competencias profesionales de las personas destinatarias o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

A este tipo de planes se reserva el 30 por 100 del importe de la convocatoria. Si el crédito asignado no se agotara, el sobrante será destinado a financiar planes de formación generales.

c) Planes de formación para colectivos específicos, que podrán incluir acciones formativas transversales o intersectoriales o sectoriales o una combinación de ellas.

A este tipo de planes se reserva el 10 por 100 del importe de la convocatoria. Si el crédito asignado no se agotara, el sobrante será destinado a financiar planes de formación generales.

6. Los planes de formación contendrán la siguiente información:

a) Ámbito de aplicación del plan de formación, que será siempre la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Objetivos y contenidos, que deberán identificar la Unidad o Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación.

c) Las acciones formativas a impartir.

d) Colectivos destinatarios.

e) Coste previsto de las acciones formativas.

7. La formación se organizará en grupos de quince participantes.

8. La formación se impartirá de forma presencial, por lo que su impartición deberá realizarse favoreciendo la conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que están dirigidos.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

La asistencia por parte del alumnado dará derecho al disfrute de las becas y ayudas reguladas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

9. La modalidad de formación presencial podrá impartirse también utilizando el método de aula virtual o un método mixto de aula virtual y presencial. El método mixto podrá serlo por alternar la formación en aula tradicional y aula virtual y/o por alternar grupos de alumnado entre aula tradicional y aula virtual.

Se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde la persona tutora-formadora y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar el método de impartición de aula virtual, siempre que las entidades que impartan la formación dispongan de la conformidad y acuerdo de disponibilidad de todas las personas afectadas participantes en la acción formativa, debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono que no conlleve tarificación adicional y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.

Únicamente las personas participantes podrán acceder en condición de tales al aula virtual. No se permite la presencia en el aula virtual de personas ajenas a la acción formativa.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

En todo caso, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones formativas. Asimismo, las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio o reanudación de la actividad formativa.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión, y contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte del personal del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, así como del resto de órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control.

Cuando ello no sea posible y solo en casos excepcionales, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante, con firma manuscrita o electrónica, que la entidad de formación deberá incorporar al expediente en la aplicación informática GESFOR, sin perjuicio de remisión del original al Servicio Cántabro de Empleo, en el supuesto de firma manuscrita.

En todos los casos, la entidad que imparta la formación deberá mecanizar en la aplicación GESFOR las ausencias del alumnado.

La impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales vinculados a unidades de competencias que no formen parte de certificados de profesionalidad que no requieran la utilización de espacios, infraestructuras y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Podrá utilizarse el aula virtual en las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado.

Cuando se combine aula virtual con formación presencial tradicional, tendrán preferencia para asistir mediante aula virtual las personas especialmente sensibles en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, así como aquellas personas con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento.

Las pruebas de evaluación que se establezcan podrán ser desarrolladas utilizando el método de aula virtual.

La asistencia mediante aula virtual por parte del alumnado dará derecho al disfrute de las siguientes becas y ayudas, de conformidad con lo establecido en su normativa reguladora:

- a) Becas para personas con discapacidad.
- b) Ayuda a la conciliación.
- c) Becas para mujeres víctimas de violencia de género.

10. Todas las entidades que impartan formación deberán disponer de las infraestructuras necesarias para poder impartir la formación por la que se solicite subvención.

Para la impartición de formación en modalidad presencial, se deberá contar al menos con un aula que permita la asistencia de un mínimo de quince personas más el personal docente, que cumpla con la legislación vigente sobre condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación y con las de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Para que se autorice el comienzo de una acción formativa deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de Normas de Procedimiento que aprobará el Servicio Cántabro de Empleo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, fijado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», y teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente Orden deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Componente 20, Inversión 1, en la que se enmarca.

Por tanto, no serán subvencionables aquellas actuaciones que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. De conformidad con lo previsto en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, no consideran acordes con el principio DNSH las siguientes actividades:

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

a) Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.

c) Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

d) Compensación de los costes indirectos del RCDE.

e) Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

f) Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

g) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Tampoco serán subvencionables las actuaciones que sean contrarias a los intereses financieros de la Unión Europea, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, conforme al artículo 22 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 5. Cuantía de la subvención e incompatibilidades.

1. Cada módulo de formación tendrá una subvención fija de un mínimo de 245 euros por persona formada, para la formación de 30 horas, y un máximo de 549 euros por persona formada, para los módulos formativos que alcancen las 60 horas de formación, siendo los gastos máximos proporcionales al número de horas en acciones formativas mayores de 30 y menores de 60 horas.

Para el cálculo del importe de la subvención a conceder se aplicará lo establecido en el Anexo III, teniendo en cuenta al menos, los siguientes criterios:

a) El presupuesto destinado a la financiación de la actividad formativa.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

b) La valoración técnica obtenida en la solicitud según los criterios de valoración recogidos en el artículo 10, desarrollados en el Anexo II.

c) Los módulos económicos establecidos en el Anexo I.

d) La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente. El importe del módulo aplicable a una acción formativa en modalidad presencial para la que se autorice en todo o en parte el método "aula virtual", se mantendrá inalterado.

2. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Cada entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Todo el procedimiento desde la presentación de la solicitud hasta la justificación económica se tramitará utilizando la aplicación informática GESFOR puesta a disposición de las Entidades de formación desde el portal Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o del portal Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducen a la mitad los plazos establecidos relativos al procedimiento de concesión de subvenciones. La reducción de plazos no afectará al de presentación de solicitud de subvención ni a los de interposición de recursos; tampoco afectará a los plazos de ejecución y justificación de la acción subvencionada. Los plazos afectados ya figuran en esta Orden con su duración reducida.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

CVE-2022-7485

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las notificaciones que durante el procedimiento, incluidos los requerimientos, deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de su sede electrónica (sede.cantabria.es). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, estas publicaciones podrán anunciarse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

Artículo 7. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

2. Cada entidad interesada no podrá presentar, con cargo a esta convocatoria, más de una solicitud; no obstante, en el caso de actuar como entidad acreditada para impartir formación profesional para el empleo, podrán presentar una solicitud por cada número de censo (acreditado, en proceso de acreditación o con solicitud de acreditación presentada durante el plazo de presentación de solicitudes).

Cuando se incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se admitirá a trámite la solicitud que se haya presentado en primer lugar, salvo desistimiento de las anteriores.

3. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria se ajustarán a los siguientes límites:

a) Cada solicitud solo podrá contener un plan de formación.

b) El importe máximo de cada solicitud no podrá superar el 10 por 100 del importe total convocado.

4. Cada entidad cumplimentará la solicitud de subvención que contendrá la relación de acciones formativas solicitadas por orden de preferencia. Las acciones formativas que se aprueben se corresponderán en primer lugar con las acciones formativas prioritarias con el orden de preferencia designado por la entidad, y, en segundo lugar, por las acciones formativas no prioritarias siguiendo el sistema anteriormente indicado.

5. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

No será necesario aportar la documentación que ya obrará en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se mantenga vigente y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante identifique el documento/s afectado/s.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

b) Que el solicitante haga constar el número de expediente, la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

6. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la información sobre el tratamiento de datos a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona física solicitante o de la persona física representante de la entidad solicitante.

b) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

d) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Este tratamiento de datos no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

9. Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante y contendrán al menos lo siguiente:

a) Identificación de la entidad solicitante, incluyendo su denominación oficial, el Número de Identificación Fiscal y su domicilio fiscal.

b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

c) Cuantía de la subvención solicitada.

d) La declaración responsable de:

1.º Que la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.

2.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

4.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

5.º Cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Cántabro de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

6.º Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

7.º Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios en materia de formación por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

e) El conocimiento de los extremos contemplados en los apartados 6 y 7, así como la autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en dichos apartados.

f) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

g) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

10. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de formación a desarrollar, con el contenido establecido en el artículo 4.6, acompañándose del anexo con la relación de acciones formativas solicitadas en el modelo normalizado establecido al efecto.

b) Acreditación de la representación: poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante u otra documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. En el caso de que la solicitud deba ser firmada por más de una persona representante legal, la solicitud de subvención se presentará firmada electrónicamente por una de ellas y se aportará por cada representante adicional un documento firmado electrónicamente en el que manifieste conformidad con la solicitud y documentación presentada por la persona firmante de la solicitud de subvención.

No será necesario aportar la documentación que acredite las facultades de representación en el caso de que la solicitud sea firmada mediante certificado electrónico de persona física representante de la persona jurídica solicitante.

c) En el caso de las agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas del sector privado, documento que acredite su personalidad jurídica y fines sociales.

Quedan excluidas de esta obligación las cámaras de comercio, industria, navegación y servicios, así como los colegios profesionales.

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán aportar documento en el que figuren los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe o porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En dicho documento deberá figurar una persona un representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d) En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, distintas a las previstas en la letra anterior:

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

1.º Estatutos visados por el registro correspondiente, donde quede reflejado que el ámbito de actuación territorial comprende la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.º Documento acreditativo de la experiencia previa exigida.

e) Declaración responsable sobre solicitud u obtención de ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

h) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

i) Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

j) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el artículo 7.6, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el artículo 7.7, los documentos acreditativos correspondientes.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo en aquellos documentos que se presenten mediante copia simple.

3. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera presentando junto a la solicitud o incorporado al expediente en momento posterior, determinarán la imposibilidad de obtener la subvención, continuar con la actividad de impartición de las acciones formativas y la devolución de los importes recibidos, según el caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En este sentido, tendrá la consideración de infracción muy grave en el orden social, la presentación de una declaración responsable falseada con la intención de obtener la subvención o habiéndola obtenido. Se entenderá cometida una infracción por cada entidad de beneficiaria y acción formativa. Además de las sanciones pecuniarias aplicables, las entidades infractoras serán sancionadas con la pérdida automática y de forma proporcional al número de personas trabajadoras afectadas por cada infracción, de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción. Así mismo, las entidades infractoras serán excluidas del acceso a tales ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios por un período de cinco años, con efectos desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Además, quedarán obligadas, en todo caso, a la devolución de las cantidades obtenidas indebidamente y las no aplicadas o aplicadas incorrectamente.

4. Recibida la solicitud, el Servicio de Formación verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, que podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Orden, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

2. Las personas que intervengan en el proceso de selección de beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones; todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 10. Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Orden, se constituirá un Comité de Valoración, que estará presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios o funcionarias del Servicio Cántabro de Empleo, y un funcionario o una funcionaria del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario o secretaria.

2. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los criterios, desarrollados en el Anexo II, que son los siguientes:

a) Adecuación de la oferta formativa a las Unidades de Competencia prioritarias. Se considerará el volumen de participantes en las acciones formativas prioritarias (que se correspondan con Unidades de Competencia prioritarias), respecto del conjunto de participantes del plan de formación.

Este criterio tendrá un peso del 35 por ciento de la valoración total.

b) Porcentaje de participantes correspondiente a los siguientes colectivos prioritarios: víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo, mujeres mayores de 45 años, personas jóvenes menores de 30 años, personas de baja cualificación profesional y mujeres trabajadoras ocupadas con jornada de trabajo igual o inferior al 50 por 100 de la ordinaria, respecto del conjunto de participantes programados del plan de formación.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Este criterio tendrá un peso del 35 por ciento de la valoración total.

c) Compromisos de ejecución:

1.º Compromiso de acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de las personas participantes, que se traduzca en su efectiva participación en el procedimiento regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, medido en porcentaje de alumnado finalizado sobre el total solicitado a nivel de plan de formación.

2.º Compromiso de formación a personas residentes en zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico.

Por zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico se entiende el territorio de los municipios relacionados en el anexo IV.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 15 por ciento de la valoración total.

d) Capacidad acreditada de la entidad para desarrollar la formación:

1.º Implantación de sistemas de calidad para la gestión de la formación de la entidad solicitante.

2.º Experiencia acreditada de la entidad solicitante por la impartición de acciones de formación profesional para el empleo en Cantabria. No se tendrán en cuenta el alumnado y horas programadas de aquellos programas de formación y acciones formativas a los que se haya renunciado total o parcialmente, o no hubieran iniciado en plazo, con anterioridad a la propuesta de resolución.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 15 por ciento de la valoración total.

Serán financiados los programas de formación que alcancen, al menos, una puntuación de valoración técnica del 50 por ciento de la máxima valoración total, establecida en 100 puntos.

A igualdad de puntuación, se financiará aquella solicitud que obtenga mayor puntuación en la valoración técnica del criterio señalado en la letra a) de este apartado. Si tuvieren la misma, aquella que tenga mayor puntuación en el criterio de la letra b). Si obtuviesen la misma puntuación en ambos criterios, el orden para financiar los planes de formación será el de las solicitudes que obtengan mayor puntuación en el criterio señalado en la letra c) y, por último, se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la letra d).

Si obtuviesen la misma puntuación en todos los criterios, se tomará como referencia el valor que se utilice para obtener la puntuación correspondiente a cada apartado, por el orden establecido anteriormente.

A igualdad de valoración en todos los criterios, se financiará aquella solicitud que se haya presentado con anterioridad.

5. Evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, siguiendo los criterios que servirán de base para la asignación de las cuantías a conceder, aplicando lo establecido en el Anexo III.

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

6. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. El Servicio de Formación a la vista del expediente, del informe del Comité de Valoración y de los informes técnicos que considere convenientes, formulará propuesta de resolución, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, así como la desestimación y la no concesión, por inadmisión a trámite, desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Igualmente, la propuesta de resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que la asignación de las cuantías a conceder sea inferior a la cantidad solicitada, el Servicio de Formación procederá a la determinación de las acciones formativas de cada plan de formación objeto de subvención, según el orden indicado por cada entidad en su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 7.4.

Igualmente emitirá un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando, al menos, una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, la cantidad de 60.000 €, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En otro caso, la competencia corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución, que será motivada, hará mención al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación y la no concesión, por inadmisión a trámite, desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

La resolución identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

A los efectos de posibles renunciaciones de beneficiarios, la resolución podrá incluir una relación ordenada de aquellas solicitudes que, cumpliendo todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, al ser de aplicación la tramitación de urgencia, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La notificación hará sucinta mención de las obligaciones fiscales de las entidades beneficiarias, especialmente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Si la resolución la adoptara el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Si la resolución la adoptara la persona titular de la dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Cántabro de Empleo publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, con independencia de su cuantía, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, el Servicio Cántabro de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Orden y, en particular, las siguientes:

a) Realizar y acreditar la realización de las acciones subvencionadas, en la forma y el plazo establecido en las presentes bases y en la resolución de concesión, debiendo:

1.º Proporcionar al alumnado el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente y que resulte imprescindible para el correcto desarrollo de cada acción formativa.

2.º Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones.

3.º Realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. Se deberá llevar un control de asistencia diaria según el modelo que se establezca. Al utilizar el método de aula virtual se deberá conservar la documentación e información correspondiente a los controles periódicos del seguimiento del proceso de aprendizaje y evaluación, realizado en relación a cada participante, facilitando las claves que permitan el acceso telemático a la información relativa a la formación impartida, incluido el acceso a los contenidos formativos, actividades y trabajos presentados en la plataforma utilizada y participación en las herramientas de comunicación, tanto de las personas tutoras-formadoras como de las personas participantes. En especial, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos a tal efecto. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

b) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, debiendo aportar la información y documentación que se requiera durante la ejecución de la formación y la justificación de la subvención, debiendo tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia del alumnado a las acciones formativas, los controles de evaluación de su aprendizaje y registros de actividad formativa realizada.

c) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones. A estos efectos deberán someterse a las obligaciones establecidas en el Plan de Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (<https://www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia>).

d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

f) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Además, deberán colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean personas desempleadas, en la forma que se determine en el Manual de Normas de Procedimiento que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

A tal efecto, deberán hacer constar en todas las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y en las acreditaciones de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, el carácter público de la financiación por parte de la Unión Europea, estando organizada la formación por el Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España.

j) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse en instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

k) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

l) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

m) Garantizar la gratuidad de las acciones de formación y acompañamiento para las personas participantes en la actividad subvencionada.

n) Asegurar al alumnado contra accidentes conforme lo establecido en esta orden.

ñ) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad percibida.

o) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

p) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

q) Colaborar en el desarrollo de acciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

r) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

s) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

t) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

u) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en esta Orden. Específicamente, como encargadas del tratamiento: observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

v) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en el caso de personas jurídicas beneficiarias por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente o presidenta, secretaria o secretario general, gerente, tesorera o tesorero y director técnico o directora técnica, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley de Transparencia.

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. Una vez dictada la resolución, se anticipará de oficio el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

3. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

4. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, y en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

2. En la ejecución del plan de formación y por una única vez, las acciones formativas aprobadas y no iniciadas podrán ser sustituidas por acciones formativas prioritarias que hayan sido solicitadas y hayan quedado en situación de reserva siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

Las solicitudes de modificación se tramitarán por el órgano instructor del procedimiento y previo informe del Comité de Valoración, serán resueltas por el Servicio Cántabro de Empleo.

El Servicio Cántabro de Empleo deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

3. En la ejecución del plan de formación y por una única vez, se podrá solicitar modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes de las acciones formativas aprobadas y no iniciadas siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

Las solicitudes de modificación se tramitarán por el órgano instructor del procedimiento y serán resueltas por el Servicio Cántabro de Empleo aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

4. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no se dañan derechos de terceros y siempre que no suponga incumplimiento de los hitos y objetivos contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los Acuerdos Operacionales.

Artículo 15. Selección de participantes.

1. La entidad beneficiaria de la subvención dará a conocer las acciones formativas que promueva entre las empresas y las personas trabajadoras a las que va dirigida la formación, con el fin de que quienes lo deseen, puedan ejercitar su derecho a la formación.

2. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento de selección del alumnado y por el que se desarrollen las acciones formativas mediante el establecimiento de un Manual de Normas de Procedimiento, el cual será puesto a disposición de las entidades beneficiarias.

En el mismo se recogerá el conjunto de instrucciones que regirán el proceso de selección del alumnado y su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida.

Las personas destinatarias de la formación deberán presentar ante las entidades que desarrollen la actividad formativa la correspondiente solicitud de participación, cuyo modelo será facilitado directamente por el Servicio Cántabro de Empleo a través de la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Las solicitudes de participación y la documentación acreditativa de los requisitos de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

La solicitud deberá ser original y firmada bien con firma manuscrita, bien con firma electrónica. La solicitud incorporará la declaración responsable de la persona interesada de que conoce y cumple los requisitos establecidos para participar en la acción formativa.

No obstante lo anterior, las oficinas de empleo podrán, en cualquier momento, antes del proceso de selección, enviar candidaturas de personas en desempleo, que figuren inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, que reúnan los requisitos de participación exigidos, para su inclusión en el proceso.

3. En la selección de las personas trabajadoras que vayan a participar en el plan de formación la entidad beneficiaria colaborará atendiendo a las prioridades del plan y a criterios de igualdad y de objetividad.

Cuando el número de plazas sea inferior al número de personas candidatas, tendrán preferencia en el proceso de selección para el acceso a las acciones formativas las siguientes personas:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo.
- d) Personas mayores de 45 años.
- e) Personas jóvenes, menores de 30 años.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

f) Personas de baja cualificación profesional. A los efectos de esta Orden, se define como baja cualificación profesional, para las personas ocupadas, las que en la fecha de su incorporación a la acción formativa estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10, y para las personas autónomas, empleadas de hogar u otras que no estén incluidas en ningún grupo de cotización, o las desempleadas, las que no estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional de grado medio o grado superior o de una titulación universitaria.

4. La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria o, en su caso, la entidad que imparta la formación, atendiendo a las prioridades del plan de formación, y a criterios de igualdad y objetividad. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable final de la selección, así como de comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

En la selección de las personas participantes se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

5. En el caso de que las personas trabajadoras seleccionadas sean desempleadas, las entidades beneficiarias deberán remitir de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo el documento normalizado firmado del día de su incorporación a la acción formativa con la fecha prevista de finalización en la formación. Además, deberán comunicar las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de las personas trabajadoras desempleadas, con indicación de las causas de dichas circunstancias. Además, deberán comunicar, una vez finalizada la formación, el resultado de la evaluación de su aprendizaje.

Artículo 16. Desarrollo de las acciones formativas.

1. El Manual de Normas de Procedimiento que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo recogerá el conjunto de instrucciones que regirán el desarrollo de las acciones formativas, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades beneficiarias remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información el Servicio Cántabro de Empleo estime precisa sobre el desarrollo y seguimiento de dichas acciones.

2. La entidad beneficiaria facilitará información a las personas trabajadoras desempleadas que participen en el programa de formación, sobre las ayudas y becas a las que puedan optar, cuando cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, o norma que lo sustituya.

A tal fin, la entidad beneficiaria facilitará a dichas personas trabajadoras los modelos de solicitud de becas y ayudas, puestos a su disposición en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo www.empleacantabria.es.

3. Cada entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo el inicio de las acciones formativas, así como las altas de las personas participantes, en los plazos establecidos en las instrucciones facilitadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

En dicha comunicación se reflejarán todos los datos que acrediten la situación de los participantes al inicio de la formación.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

CVE-2022-7485

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, en los plazos establecidos en las instrucciones facilitadas por el Servicio Cántabro de Empleo, los originales de los documentos normalizados de los controles de asistencia a las sesiones presenciales de los participantes, acompañados en su caso, de los justificantes de las faltas de asistencia.

Durante la ejecución de la acción formativa, el beneficiario comunicará la fecha de baja y resultado de todos y cada uno de los participantes que hayan iniciado la acción formativa junto con la documentación correspondiente. Respecto a las actas de evaluación, deberán presentarse los originales en los modelos normalizados establecidos a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros.

Las personas participantes en las acciones formativas deberán comunicar a la entidad de formación donde se realicen las mismas los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichas acciones formativas.

4. La participación del alumnado en acciones formativas no podrá ser superior a 40 horas semanales, con el límite de cinco horas y media lectivas diarias, salvo autorización expresa del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo. Cuando la acción formativa en modalidad presencial tenga una duración diaria superior a 2 horas, se establecerá una pausa obligatoria de al menos 10 minutos.

Cada persona participante no podrá participar dos o más veces en la misma acción formativa.

5. La evaluación de la formación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas de Procedimiento que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo.

La evaluación tendrá por objeto comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales.

Las pruebas de evaluación deberán realizarse, el mismo día para todo el alumnado, salvo autorización expresa del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

6. Cuando el Servicio Cántabro de Empleo detecte anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación o el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos, podrá, mediante resolución motivada, decretar de oficio la suspensión temporal de la acción formativa concediendo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria por un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, previa propuesta del Servicio de Formación, resolverá la procedencia sobre la suspensión definitiva de la acción formativa.

7. Cuando en la ejecución de las acciones formativas se produzcan bienes, la entidad de formación no podrá obtener beneficio económico de ello, pudiendo ceder los bienes a instituciones públicas o a instituciones privadas declaradas de utilidad pública y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 17. Seguro de accidentes.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para las personas participantes en modalidad presencial de los cursos, con carácter previo al inicio de la acción formativa. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a los mismos o a las tutorías, estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria de cualquier accidente durante el horario de desarrollo de la acción formativa, y las tutorías, incluyendo las salidas, visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

b) Una indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visitas y en el desplazamiento.

2. La entidad a la que le corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada alumno permanezca de alta en la acción formativa.

3. La póliza del seguro de accidentes, así como su justificante de pago deberá aportarse al Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo al inicio de la acción formativa.

4. El Servicio Cántabro de Empleo queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

Artículo 18. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de subvenciones para el desarrollo de planes de formación generales definidos en el artículo 4.5.a) no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las acciones formativas. A estos efectos, la contratación directa por parte de la entidad beneficiaria del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la acción formativa subvencionada.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación con un tercero de la puesta a disposición de los medios técnicos para la impartición de la formación mediante el método de aula virtual, siempre que la entidad beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la docencia y, en su caso, tutoría.

2. Las entidades beneficiarias de subvenciones para el desarrollo de planes de formación sectoriales o de planes de formación para colectivos específicos, definidos en el artículo 4.5, letras b) y c), respectivamente, podrán subcontratar hasta el 100 por 100 la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La subcontratación, con independencia del importe afectado, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que el contrato recoja los siguientes extremos:

1.º Identificación completa de la entidad que subcontrata (entidad beneficiaria) y de la entidad subcontratada (que va a impartir la formación), detallando los siguientes datos de cada una de ellas:

- NIF.

— Nombre o razón social.

— Domicilio fiscal.

2.º Expresa referencia a que el contrato está financiado mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3.º Expresa mención a que el contrato se enmarca en una convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, que constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», comprendida en el Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 298.

4.º Expresa mención a que el contrato está sometido al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, tendrán carácter supletorio respecto de las citadas normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

5.º Garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera.

4.º Mecanismos para asegurar que la entidad subcontratada (entidad que va a impartir la formación) cumpla con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

c) Como anexo al contrato, la entidad subcontratada (entidad que va a impartir la formación), deberá suscribir las siguientes declaraciones en el modelo que facilite el Servicio Cantabro de Empleo:

1.º Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.º Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

3.º Declaración responsable sobre la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de celebración del contrato, adicionando la documentación acreditativa.

4.º Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante.

5.º Declaración responsable de: solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos de la actividad subcontratada, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

d) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Cántabro de Empleo, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles desde que la solicitud tenga entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Transcurrido el citado plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3. Las entidades beneficiarias que pretendan subcontratar deberán solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la actividad formativa objeto de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando para la elección de las entidades subcontratadas no se haya seguido con lo establecido en los dos párrafos anteriores, el importe de la subcontratación se deducirá del importe justificado.

4. En todos los casos, las entidades beneficiarias deberán contar con medios propios para las funciones de planificación, programación y coordinación de cada acción formativa, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

5. El número total de alumnos y alumnas que pertenezcan a la plantilla de la entidad subcontratada no podrá suponer más del 10 por 100 del número total de alumnos y alumnas participantes en las acciones formativas que imparta.

Artículo 19. Derechos y obligaciones del alumnado.

1. Derechos:

a) La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden será absolutamente gratuita.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

b) El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a los cursos o a las tutorías, así como el riesgo «in itinere».

c) Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, o norma que lo sustituya.

d) El alumnado tendrá a su disposición las instalaciones, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.

e) La acreditación de la formación realizada, mediante la entrega del correspondiente diploma, tras la finalización de la acción formativa, según el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo, debiendo cumplir el alumnado los siguientes requisitos:

1.º Que finalicen la acción formativa, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa. Se entiende que una persona abandona la formación con la tercera falta de asistencia no justificada.

2.º Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el proceso formativo.

3.º Que hayan asistido al menos al 80 por 100 de la acción formativa.

La entidad beneficiaria será la responsable de entregar o remitir a cada participante el diploma acreditativo.

2. Obligaciones:

a) El alumnado participante en los cursos tiene la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso. Será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir el curso con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y el no cumplimiento del horario de la acción formativa, a criterio del responsable del mismo, la entidad de formación trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión de la persona participante. La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión, pudiendo adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La persona interesada podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Si se presentaran alegaciones, se dará traslado de las mismas a la entidad de formación, para que en el plazo de tres días se ratifique en su propuesta, la retire o modifique. Transcurridos dichos plazos, previa propuesta del Servicio de Formación, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

El hecho de tener tres faltas de asistencia sin justificar será causa de baja en el curso. Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

(como enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, paternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en el manual de procedimiento.

b) El alumnado deberá conservar y mantener en buen uso todo lo que la entidad de formación pone a su disposición: las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.

c) Deberá, asimismo, autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para su comprobación, o presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a, así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el curso (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).

d) El alumnado deberá facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.

e) Se considerará como no prioritario al acceso a la oferta formativa, el alumnado que haya abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores.

f) No simultanear cursos de formación para el empleo de carácter presencial cuando superen las cuarenta horas semanales y las ocho horas diarias, aunque exista compatibilidad horaria. En este caso, la expulsión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.

Artículo 20. Actuaciones de seguimiento y control.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo el seguimiento y control de las acciones formativas subvencionadas a través de actuaciones in situ y actuaciones ex post; dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

2. Las actuaciones in situ comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación sobre la puesta en marcha, ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos utilizados.

Las entidades beneficiarias colaborarán con el Servicio Cántabro de Empleo, entre otras actividades, en la distribución y puesta a disposición de todas las personas participantes, del cuestionario de evaluación de calidad de las acciones formativas. Una vez cumplimentado el cuestionario por las personas participantes, las entidades beneficiarias procederán a su custodia y grabación, para su comunicación electrónica al Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con las instrucciones que dicho organismo les dirija. Los criterios e indicadores básicos de dicha evaluación se ajustarán al modelo que a tal efecto se facilite por el Servicio Cántabro de Empleo.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

En el caso de formación cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle a través de aula virtual, las entidades beneficiarias deberán facilitar, a petición de los órganos de control, la información

CVE-2022-7485

y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de la función de control. Las entidades con las que se concierte la impartición de la formación deberán facilitar un perfil específico de usuario de control y seguimiento, facilitando las claves correspondientes, para permitir el acceso a las personas que lleven a cabo las tareas de control por parte del Servicio Cántabro de Empleo y realizar así el seguimiento de las acciones formativas impartidas. Este perfil habrá de ser al menos del mismo nivel que posean quienes sean tutores de la acción formativa.

3. Las actuaciones ex post se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) Características de la ejecución de la acción formativa.

b) Número real de participantes.

c) Entrega a los participantes del diploma acreditativo de la formación superada y la inclusión en el mismo de los emblemas o logotipos que sean necesarios.

4. Cuando se utilice el método de impartición de aula virtual:

a) Se deberá facilitar, antes de su autorización, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post.

A tal efecto, se deberá poner a disposición de los órganos de control que lo soliciten los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos. Asimismo, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad a disposición de los órganos de control, con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y permitir una identificación de los mismos.

b) Durante las actuaciones de seguimiento, al objeto de documentar las mismas, los órganos de control podrán recabar la firma de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado, o la verificación de su identidad a través de datos de contraste.

5. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.

En especial, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta Orden.

6. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo.

7. Para todas las actuaciones de seguimiento y control es de aplicación lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, según la cual los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria encargados de realizar actuaciones de seguimiento, control, comprobación, verificación o inspección

en materias relativas al ejercicio de las funciones correspondientes al Servicio Cántabro de Empleo, y consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

8. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Artículo 21. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del plan de formación en el plazo de un mes tras la finalización de la acción que concluya en último lugar del plan de formación, a través de la aplicación informática GESFOR.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la acción formativa subvencionada en los términos establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, desglosada para cada acción formativa, en los modelos normalizados que al efecto se faciliten:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, y en el que se detalle el número de horas impartidas y la relación del alumnado participante en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en esta convocatoria.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

5.º En su caso, las tres ofertas a que se refieren los artículos 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post, conforme al modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo. En el caso de haber subcontratado la actividad subvencionada

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

en los términos establecidos en esta Orden, declaración de ausencia de conflicto de interés expost de cada una de las entidades subcontratadas (que han impartido la formación), conforme al modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

3. La aplicación de la opción de justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social, facturación y subcontratación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de cada beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija. A este respecto, de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no tienen carácter de financiables aquéllos gastos de carácter recurrente.

4. Se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos a aplicar serán los establecidos en el Anexo I.

5. Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función del alumnado participante que haya finalizado la formación. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo será el siguiente:

Alumno/a finalizado/a por horas de formación impartidas y por el módulo económico establecido

Si se produjeran abandonos de personas participantes se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquéllas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 20 por 100 de la duración de la acción formativa.

Sólo se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por la persona participante que finaliza la totalidad de la acción formativa, entendiéndose como tal, aquella que haya asistido al menos a un 80 por 100 de la formación. Para aquellas personas inscritas en la acción formativa, pero que no la finalizan, se considerará como gasto subvencionable el 15 por 100 del módulo aplicable, debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal, y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable establecida en el programa de formación.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención.

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, o cuando la cuantía a percibir por el beneficiario no coincida con la autoliquidación practicada por éste, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

7. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido superior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica.

9. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 22. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta Orden.

c) Cuando la entidad beneficiaria presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

e) Cuando se incumplan las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda o de las que hayan sido subcontratadas.

2. Procederá la revocación parcial y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 21.5 sea inferior a la subvención concedida.

b) Cuando la formación se organice en acciones formativas con un número superior al autorizado.

c) Cuando se incumpla el porcentaje de personas participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios.

d) Cuando en el caso de planes de formación generales (artículo 4.5.a), planes de formación para colectivos específicos (artículo 4.5.c) y entidades subcontratadas que impartan la formación, las personas trabajadoras pertenecientes a las entidades beneficiarias o que impartan la formación participen en sus acciones formativas en un porcentaje superior al 10 por ciento del total de participantes de las acciones ejecutadas del plan de formación o que tengan subcontratadas, respectivamente.

e) Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes del alumnado durante toda la duración de la acción formativa.

f) Cuando se incumplan los compromisos de ejecución por los que se haya obtenido puntuación de acuerdo con el artículo 10.2.c).

g) Incumplimiento de las demás obligaciones expresamente recogidas en la presente Orden.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida:

1º El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma. Se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 50 por 100 de sus objetivos, medidos éstos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos/as finalizados/a efectos de determinar la subvención.

2º Cuando por parte de la entidad beneficiaria se presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

conurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.º Cuando se incumplan totalmente las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta Orden.

4.º Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

5.º Cuando, en el caso de planes de formación generales (artículo 4.5.a), se subcontrate la ejecución del 100 por 100 de las acciones formativas con terceros.

6.º Cuando se incumplan las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda o de las que hayan sido subcontratadas.

b) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación parcial y reintegro proporcional de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación parcial y reintegro proporcional de la subvención concedida.

Cuando la ejecución del indicador mencionado en el punto 1.º de la letra a) esté comprendida entre el 50 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

2.º Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 21.5 sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

3.º Cuando no se ejecute la acción formativa en los plazos establecidos, la subvención se minorará por un importe igual al de la acción formativa.

4.º Cuando la formación impartida mediante la modalidad presencial se organice en acciones formativas de más de 15 participantes, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos que hayan excedido a los permitidos en la acción formativa, y por el importe del módulo económico aprobado para dicha acción, al considerar el exceso de participantes como alumnos no finalizados.

5.º Cuando, en el caso de planes de formación generales (artículo 4.5.a), se subcontrate la ejecución por debajo del 100 por 100 de las acciones formativas con terceros, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de las acciones formativas subcontratadas, por el número de alumnado programado y por el importe del módulo económico.

6.º Cuando se incumpla el porcentaje de personas participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios, se aplicará una escala gradual sobre la ayuda justificada para la totalidad del plan en la proporción que se indica en la siguiente tabla:

CVE-2022-7485

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE COLECTIVOS PRIORITARIOS INFERIORES / SUPERIORES AL 25%	INTERVALO DE TASA DE INCUMPLIMIENTO (DESVIACIÓN)		INTERVALO DE MINORACIÓN	
	De	A	De	A
Para planes de formación con porcentaje de exigencia de colectivos prioritarios inferior al 25%	15,01	20,00	0,10	2,00
	20,01	24,90	2,01	3,00
Para planes de formación con porcentaje de exigencia de colectivos prioritarios igual o superior al 25 %	5,01	15,00	0,10	2,00
	15,01	20,00	2,01	6,00
	20,01	30,00	6,01	10,00
	30,01	50,00	10,01	18,00
	50,01	75,00	18,01	24,00
	75,01	100,00	24,01	34,00

La tasa de incumplimiento se obtiene por diferencia entre la tasa de participación exigida (sobre participantes programados) y la tasa de participación (sobre participantes computables por cumplir la totalidad de los requisitos) obtenida en la certificación del plan de formación.

Dentro de cada tramo de tasa de incumplimiento la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

7.º Cuando en el caso de planes de formación generales (artículo 4.5.a), planes de formación para colectivos específicos (artículo 4.5.c) y entidades subcontratadas que impartan la formación, las personas trabajadoras pertenecientes a las entidades beneficiarias o que impartan la formación participen en sus acciones formativas en un porcentaje superior al 10 por ciento del total de participantes de las acciones ejecutadas del plan de formación o que tengan subcontratadas, respectivamente, se anularán las personas participantes que excedan el citado porcentaje, hasta ajustar su participación al límite establecido. Se contabilizarán como participantes, los computables, por cumplir la totalidad de los requisitos.

8.º Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes del alumnado durante toda la duración de la acción formativa la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de alumnado sobre el que no se ha mantenido el seguro de accidentes por el importe del módulo económico que corresponda.

9.º Cuando la entidad beneficiaria incumpla los compromisos de ejecución por los que se haya obtenido puntuación de acuerdo con el artículo 10.2.c), se aplicará sobre el importe de la ayuda justificada un porcentaje de minoración igual a la puntuación obtenida y no justificada.

Artículo 23. Identificación y publicidad.

Las actuaciones subvencionadas objeto de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal ne-

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

cesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y esta convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso,

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

CVE-2022-7485

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras y convocatoria, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Disposición adicional segunda. Consideración de persona especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2.

A efectos de la definición de persona especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, se estará a lo dispuesto en tal sentido por el Ministerio de Sanidad.

Disposición adicional tercera. Consideración de persona con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento.

Se considera persona con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento, a quien acredite deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado del alumno o alumna, cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.

Se entenderá que concurren dichas circunstancias excepcionales cuando sea necesaria la presencia del alumno o de la alumna para la atención de alguna de las personas indicadas en el párrafo anterior que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo como consecuencia directa del COVID-19. Asimismo, se considerará que concurren circunstancias excepcionales cuando existan decisiones adoptadas por las Autoridades competentes relacionadas con el COVID-19 que impliquen cierre de centros educativos o de cualquier otra naturaleza que dispensaran cuidado o atención a la persona necesitada de los mismos. También se considerará que concurren circunstancias excepcionales que requieren la presencia del alumno o de la alumna, cuando la persona que hasta el momento se hubiera encargado del cuidado o asistencia directos de cónyuge o familiar hasta segundo grado del alumnado no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas relacionadas con el COVID-19.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos

Esta orden surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-7485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ANEXO I

a) *Módulo económico fijo por persona en función de la duración de la formación recibida*

Duración (horas)	Módulo
30	245,00 €
31	255,13 €
32	265,27 €
33	275,40 €
34	285,53 €
35	295,67 €
36	305,80 €
37	315,93 €
38	326,07 €
39	336,20 €
40	346,33 €
41	356,47 €
42	366,60 €
43	376,73 €
44	386,87 €
45	397,00 €
46	407,13 €
47	417,27 €
48	427,40 €
49	437,53 €
50	447,67 €
51	457,80 €
52	467,93 €
53	478,07 €
54	488,20 €
55	498,33 €
56	508,47 €
57	518,60 €

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Duración (horas)	Módulo
58	528,73 €
59	538,87 €
60	549,00 €

b) Unidades de Competencia: determinación de la prioridad

Se determinan como prioritarias las unidades de competencia que se correspondan con módulos formativos contenidos en los siguientes certificados de profesionalidad:

	Familia:	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
	Área:	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ADGD0108	3	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI
ADGD0208	3	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	SI
ADGD0210	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
ADGD0308	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI
	Área:	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
ADGG0208	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI
	Familia:	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
	Área:	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
AFDA0109	2	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	SI
AFDA0110	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	SI
AFDA0111	3	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	SI
AFDA0112	2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	SI
AFDA0209	2	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	SI
AFDA0210	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	SI
AFDA0211	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	SI
AFDA0212	2	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA	SI
AFDA0310	3	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AFDA0311	3	INSTRUCCIÓN EN YOGA	SI
AFDA0411	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
AFDA0511	1	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR	SI
AFDA0611	2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	SI
	Área:	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
AFDP0109	2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI
AFDP0111	2	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	SI
AFDP0209	2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	SI
AFDP0211	3	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	SI
	Familia:	AGRARIA	
	Área:	CULTIVOS EXTENSIVOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAC0108	2	CULTIVOS HERBÁCEOS	SI
	Área:	FRUTICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAF0108	2	FRUTICULTURA	SI
	Área:	HORTICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAH0108	2	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	SI
	Área:	JARDINERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAJ0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	SI
AGAJ0110	2	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	SI
AGAJ0208	3	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	SI
AGAJ0308	3	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	SI
	Área:	GANADERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAN0108	2	GANADERÍA ECOLÓGICA	SI
AGAN0112	3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE	SI
AGAN0211	2	APICULTURA	SI
AGAN0311	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	SI
AGAN0312	2	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Código	Área:	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	SI
AGAO0208	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI
Código	Área:	EXPLOTACION DE GANADO PORCINO	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAP0108	2	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	SI
AGAP0208	2	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	SI
Código	Área:	FORESTAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAR0108	2	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI
AGAR0109	3	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	SI
AGAR0110	3	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI
AGAR0208	2	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	SI
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI
AGAR0211	3	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS	SI
AGAR0309	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	SI
Código	Área:	AGRICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAU0108	2	AGRICULTURA ECOLÓGICA	SI
AGAU0110	2	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI
AGAU0111	2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	SI
AGAU0112	2	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	SI
AGAU0208	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	SI
AGAU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI
AGAU0211	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	SI
Código	Área:	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAX0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	SI
AGAX0208	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	SI
Código	Familia:	ARTES GRAFICAS	
Código	Área:	ACTIVIDADES TÉCNICAS Y GRÁFICAS ARTÍSTICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGA0110	2	GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRAFICO	SI
ARGA0111	2	LITOGRAFÍA	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ARGA0112	3	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN	SI
ARGA0211	3	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	SI
ARGA0311	2	SERIGRAFÍA ARTÍSTICA	SI
	Área:	ENCUADERNACION INDUSTRIAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGC0109	2	GUILLOTINADO Y PLEGADO	SI
ARGC0110	2	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	SI
ARGC0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	SI
ARGD0209	2	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	SI
	Área:	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGG0110	3	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	SI
ARGG0112	3	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	SI
ARGG0212	3	ILUSTRACIÓN	SI
	Área:	IMPRESIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGI0109	2	IMPRESIÓN EN OFFSET	SI
ARGI0110	2	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	SI
ARGI0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN	SI
ARGI0209	2	IMPRESIÓN DIGITAL	SI
ARGI0210	2	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	SI
ARGI0309	1	REPROGRAFÍA	SI
ARGI0310	2	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	SI
	Área:	EDICION	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGN0109	3	PRODUCCIÓN EDITORIAL	SI
ARGN0110	3	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	SI
ARGN0210	3	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	SI
	Área:	PRE-IMPRESIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGP0110	2	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	SI
ARGP0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	SI
ARGP0210	2	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	SI
	Área:	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGT0109	2	TROQUELADO	SI
ARGT0111	1	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ARGT0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	SI
ARGT0211	1	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	SI
ARGT0311	2	ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO	SI
ARGT0411	2	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	SI
	Familia:	ARTES Y ARTESANÍAS	
	Área:	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARTB0112	2	REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA	SI
ARTB0211	2	REPARACIÓN DE JOYERÍA	SI
	Área:	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARTR0112	3	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS	SI
	Área:	ARTES ESCENICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARTU0212	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS	SI
	Familia:	COMERCIO Y MARKETING	
	Área:	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	
Código	Nivel	Denominación	CP
COML0109	3	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI
COML0110	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI
COML0111	3	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	SI
COML0209	3	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	SI
COML0210	3	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	SI
COML0211	3	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	SI
COML0309	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	SI
	Área:	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
COMM0110	3	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI
COMM0111	3	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	SI
COMM0112	3	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	SI
	Área:	PUBLICIDAD / IMAGEN	
Código	Nivel	Denominación	CP
COMP0108	3	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Código	Nivel	Denominación	CP
Área: COMPRAVENTA			
COMT0110	3	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SI
COMT0112	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	SI
COMT0210	3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI
COMT0211	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI
COMT0411	3	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI
Área: VENTA			
Código	Nivel	Denominación	CP
COMV0108	2	ACTIVIDADES DE VENTA	SI
Familia: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
Área: INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
Código	Nivel	Denominación	CP
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	SI
ELEE0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SI
ELEE0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	SI
ELEE0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	SI
ELEE0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	SI
ELEE0310	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	SI
ELEE0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG	SI
ELEE0510	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI	SI
ELEE0610	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER	SI
Área: MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS			
Código	Nivel	Denominación	CP
ELEM0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI
ELEM0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI
ELEM0210	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ELEM0211	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI
ELEM0311	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI
ELEM0511	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI
	Área:	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ELEQ0108	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	SI
ELEQ0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	SI
ELEQ0208	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	SI
ELEQ0211	2	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	SI
ELEQ0311	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	SI
	Área:	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
ELES0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SI
ELES0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIFICIOS	SI
ELES0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	SI
ELES0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	SI
ELES0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	SI
ELES0210	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELECOM Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF	SI
ELES0411	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO	SI
	Familia:	ENERGÍA Y AGUA	
	Área:	AGUA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ENAA0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENT	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ENAA0112	3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	SI
	Área:	EFICIENCIA ENERGÉTICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ENAC0108	3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI
	Área:	ENERGÍAS RENOVABLES	
Código	Nivel	Denominación	CP
ENAE0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI
ENAE0111	1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	SI
ENAE0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SI
ENAE0308	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SI
ENAE0408	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	SI
ENAE0508	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI
	Área:	GAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ENAS0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	SI
ENAS0110	2	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN, INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	SI
ENAS0208	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	SI
	Área:	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ENAT0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	SI
	Familia:	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
	Área:	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
EOCB0108	2	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	SI
EOCB0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0110	2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0111	2	CUBIERTAS INCLINADAS	SI
EOCB0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	SI
EOCB0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

EOCB0210	2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0211	2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	SI
EOCB0310	2	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0311	2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	SI
	Área:	ESTRUCTURAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
EOCE0109	3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	SI
EOCE0111	2	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	SI
EOCE0211	2	ENCOFRADOS	SI
	Área:	HORMIGÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
EOCH0108	1	OPERACIONES DE HORMIGÓN	SI
	Área:	COLOCACIÓN Y MONTAJE	
Código	Nivel	Denominación	CP
EOCJ0109	2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	SI
EOCJ0110	2	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	SI
EOCJ0111	2	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	SI
EOCJ0211	2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	SI
EOCJ0311	1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	SI
	Área:	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
EOCO0108	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	SI
EOCO0109	3	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	SI
EOCO0112	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	SI
EOCO0208	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	SI
EOCO0212	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	SI
	Familia:	FABRICACIÓN MECÁNICA	
	Área:	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
FMECO108	2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	SI
FMECO109	3	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	SI
FMECO110	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	SI
FMECO208	3	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	SI
FMECO209	3	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	SI
FMECO210	2	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI
FMECO309	3	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Código	Área:	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
FMEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
FMEE0208	2	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	SI
FMEE0308	3	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
	Área:	FUNDICIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
FMEF0108	2	FUSIÓN Y COLADA	SI
FMEF0208	2	MOLDEO Y MACHERÍA	SI
FMEF0308	3	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	SI
	Área:	OPERACIONES MECÁNICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
FMEH0109	2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	SI
FMEH0110	2	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
FMEH0209	2	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	SI
FMEH0309	2	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	SI
FMEH0409	2	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	SI
	Área:	PRODUCCIÓN MECÁNICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
FMEM0109	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
FMEM0111	3	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE	SI
FMEM0209	3	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	SI
FMEM0211	3	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	SI
FMEM0309	3	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	SI
FMEM0311	3	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	SI
FMEM0409	3	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	SI
FMEM0411	3	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS	SI
	Familia:	HOSTELERÍA Y TURISMO	
	Área:	ALOJAMIENTO	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTA0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI
HOTA0208	3	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	SI
HOTA0308	3	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Código	Área:	AGENCIAS DE VIAJE	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTG0108	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	SI
HOTG0208	3	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	SI
	Área:	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTI0108	3	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI
	Área:	RESTAURACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTR0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI
HOTR0109	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	SI
HOTR0110	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	SI
HOTR0208	1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI
HOTR0209	3	SUMILLERÍA	SI
HOTR0210	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	SI
HOTR0308	1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	SI
HOTR0309	3	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	SI
HOTR0408	2	COCINA	SI
HOTR0409	3	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	SI
HOTR0508	2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI
HOTR0509	2	REPOSTERÍA	SI
HOTR0608	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI
	Área:	TURISMO	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTT0112	2	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO	SI
	Área:	AGROTURISMO	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTU0109	2	ALOJAMIENTO RURAL	SI
HOTU0111	2	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	SI
	Familia:	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
	Área:	PIEDRA NATURAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
IEXD0409	2	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	SI
	Familia:	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
	Área:	DESARROLLO	
Código	Nivel	Denominación	CP
IFCD0110	2	CONFECIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	SI
IFCD0111	3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

IFCD0112	3	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	SI
IFCD0210	3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	SI
IFCD0211	3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	SI
	Área:	COMUNICACIONES	
Código	Nivel	Denominación	CP
IFCM0110	2	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	SI
IFCM0111	3	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	SI
IFCM0210	2	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	SI
IFCM0310	3	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	SI
IFCM0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	SI
	Área:	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
IFCT0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCT0109	3	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI
IFCT0110	2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	SI
IFCT0209	2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCT0210	2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI
IFCT0309	2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCT0410	3	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	SI
IFCT0509	3	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	SI
IFCT0609	3	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI
IFCT0610	3	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	SI
	Familia:	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
	Área:	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	
Código	Nivel	Denominación	CP
IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI
IMAI0110	2	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO	SI
IMAI0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS	SI
IMAI0210	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Código	Nivel	Denominación	CP
Área: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL			
IMAQ0108	2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	SI
IMAQ0110	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	SI
IMAQ0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD	SI
IMAQ0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	SI
Área: FRÍO Y CLIMATIZACIÓN			
Código	Nivel	Denominación	CP
IMAR0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI
IMAR0109	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	SI
IMAR0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	SI
IMAR0209	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI
IMAR0308	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	SI
IMAR0309	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR	SI
IMAR0408	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	SI
IMAR0409	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	SI
IMAR0508	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	SI
IMAR0509	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF	SI
Familia: IMAGEN PERSONAL			
Área: ESTÉTICA			
Código	Nivel	Denominación	CP
IMPE0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI
IMPE0109	3	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	SI
IMPE0111	3	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	SI
IMPE0209	3	MAQUILLAJE INTEGRAL	SI
IMPE0210	3	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Código	Nivel	Denominación	CP
IMPP0108	2	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	SI
IMPP0208	2	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	SI
		Área: PELUQUERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
IMPQ0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI
IMPQ0109	3	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	SI
IMPQ0208	2	PELUQUERÍA	SI
		Familia: IMAGEN Y SONIDO	
		Área: ESPECTÁCULOS EN VIVO	
Código	Nivel	Denominación	CP
IMSE0109	3	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	SI
IMSE0111	2	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	SI
		Familia: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
		Área: ALIMENTOS DIVERSOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAD0110	2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ	SI
INAD0210	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	SI
INAD0310	2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	SI
		Área: LÁCTEOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAE0109	2	QUESERÍA	SI
INAE0110	3	INDUSTRIAS LÁCTEAS	SI
INAE0209	2	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	SI
		Área: PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAF0108	2	PANADERÍA Y BOLLERÍA	SI
INAF0109	2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	SI
INAF0110	3	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	SI
		Área: BEBIDAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAH0310	2	ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	SI
		Área: CÁRNICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAI0108	2	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	SI
INAI0109	3	INDUSTRIAS CÁRNICAS	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

INAI0208	2	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	SI
	Área:	PRODUCTOS DE LA PESCA	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAJ0109	2	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	SI
INAJ0110	3	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	SI
	Área:	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAQ0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI
	Área:	CONSERVAS VEGETALES	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAV0109	2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	SI
INAV0110	3	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	SI
	Familia:	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	
	Área:	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAMA0110	2	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	SI
MAMA0209	2	ASERRADO DE MADERA	SI
MAMA0210	2	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA	SI
MAMA0310	2	PREPARACIÓN DE LA MADERA	SI
	Área:	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAMB0110	3	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	SI
	Área:	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAMD0209	1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI
MAMD0210	3	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	SI
	Área:	CARPINTERÍA Y MUEBLE	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAMR0208	2	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI
MAMR0308	2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	SI
MAMR0408	2	INSTALACION DE MUEBLES	SI
	Familia:	MARÍTIMO PESQUERA	
	Área:	PESCA Y NAVEGACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAPN01109	1	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	SI
MAPN0110	1	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

MAPN0612	2	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	SI
	Área:	ACUICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAPU0108	2	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	SI
MAPU0109	2	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	SI
MAPU0110	2	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	SI
MAPU0111	2	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA	SI
MAPU0112	2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA	SI
MAPU0209	1	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	SI
MAPU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA	SI
MAPU0309	1	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	SI
MAPU0409	2	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO	SI
	Familia:	QUÍMICA	
	Área:	ANÁLISIS Y CONTROL	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIA0108	3	ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS	SI
QUIA0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	SI
QUIA0111	3	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO	SI
QUIA0112	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS	SI
QUIA0208	3	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	SI
	Área:	QUÍMICA BÁSICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIB0108	3	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	SI
	Área:	PROCESO QUÍMICO	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIE0108	2	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	SI
QUIE0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA	SI
QUIE0111	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS	SI
QUIE0208	2	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	SI
	Área:	LABORATORIO QUÍMICO	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIL0108	3	ANÁLISIS QUÍMICO	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Código	Nivel	Denominación	CP
Área: FARMAQUÍMICA			
QUIM0109	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
QUIM0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
QUIM0210	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
QUIM0309	2	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
Área: PASTA, PAPEL Y CARTÓN			
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIO0110	2	RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA	SI
QUIO0212	3	CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO	SI
Área: TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS			
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIT0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	SI
QUIT0209	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	SI
QUIT0309	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	SI
QUIT0409	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	SI
QUIT0509	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	SI
Familia: SANIDAD			
Área: SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS			
Código	Nivel	Denominación	CP
SANP0108	3	TANATOPRAXIA	SI
Área: ATENCIÓN SANITARIA			
Código	Nivel	Denominación	CP
SANTO108	2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SI
SANTO208	2	TRANSPORTE SANITARIO	SI
Familia: SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE			
Área: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN			
Código	Nivel	Denominación	CP
SEAD0111	2	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	SI
SEAD0411	2	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR	SI
SEAD0412	2	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

SEAD0511	3	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MED NATU Y RUR	SI
	Área:	GESTIÓN AMBIENTAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
SEAG0108	2	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SI
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SI
	Familia:	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
	Área:	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
SSCB0109	3	DINAMIZACION COMUNITARIA	SI
SSCB0110	3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	SI
SSCB0209	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI
	Área:	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
SSCE0110	3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI
SSCE0111	3	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
SSCE0112	3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	SI
SSCE0112	3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	SI
SSCE0212	3	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	SI
	Área:	ATENCIÓN SOCIAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
SSCG0109	3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
SSCG0111	2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SI
SSCG0112	3	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	SI
SSCG0209	3	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI
SSCG0211	3	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	SI
	Área:	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	
Código	Nivel	Denominación	CP
SSCI0109	1	EMPLEO DOMÉSTICO	SI
SSCI0312	2	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Código	Nivel	Denominación	CP
Área: ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR			
SSCM0108	1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI
Área: ASISTENCIA SOCIAL			
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
Familia: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
Área: FERROCARRIL Y CABLE			
Código	Nivel	Denominación	CP
TMVB0111	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	SI
Área: ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS			
Código	Nivel	Denominación	CP
TMVG0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	SI
TMVG0110	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA	SI
TMVG0209	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	SI
TMVG0210	2	MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP_Y AP	SI
TMVG0309	2	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	SI
TMVG0310	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC	SI
TMVG0409	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	SI
Área: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA			
Código	Nivel	Denominación	CP
TMVI0112	2	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI
TMVI0208	2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI
Área: CARROCERÍA DE VEHÍCULOS			
Código	Nivel	Denominación	CP
TMVL0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

TMVL0209	2	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0309	2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0409	2	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0509	2	PINTURA DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0609	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA	SI

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ANEXO II

Cráterios de valoración

Cráterios de valoración de los planes de formación

A) Adecuación de la oferta formativa a las Unidades de Competencia prioritarias. Se considerará el volumen de participantes en las acciones formativas prioritarias (que se correspondan con Unidades de Competencia prioritarias), respecto del conjunto de participantes del plan de formación.

1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea inferior al 50%	<input type="text" value="0"/>
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 50% y <60%	<input type="text" value="5"/>
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 60% y <70%	<input type="text" value="15"/>
4. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 70% y <80%	<input type="text" value="25"/>
5. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea igual o mayor de 80%	<input type="text" value="35"/>
TOTAL A)	35

B) El porcentaje de participantes correspondiente a los colectivos prioritarios establecidos en la convocatoria, respecto del conjunto de participantes programados del plan de formación (para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente).

1. Porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa menor del 25%	<input type="text" value="0"/>
--	--------------------------------

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

2. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 25% y < 36%	5
3. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 36% y < 51%	12
4. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 51% y < 66%	20
5. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 66% y < 76%	28
6. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa sea igual o mayor de 76%	35
TOTAL B)	35

C) Compromisos de ejecución:

c.1. Compromiso de acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de las personas participantes, que se traduzca en su efectiva participación en el procedimiento regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, medido en porcentaje de alumnado finalizado sobre el total solicitado a nivel de plan de formación.

Por efectiva participación se entenderá la presentación de solicitud por parte del alumnado que finaliza la formación, en una convocatoria de acreditación de competencias con plazo abierto, o en la siguiente, caso de no estar abierto ningún plazo de presentación de solicitudes en Cantabria.

1. Porcentaje de alumnado menor del 20%	0
2. Porcentaje de alumnado en el intervalo comprendido desde el 20% y < 40%	2

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

3. Porcentaje de alumnado en el intervalo comprendido desde el 40% y < 60%	3
4. Porcentaje de alumnado en el intervalo comprendido desde el 60% y <80%	4
5. Porcentaje de alumnado igual o mayor de 80%	5
Total c.1	5

c.2. Compromiso de formación a personas residentes en zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico.

Por zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico se entiende el territorio de los municipios relacionados en el anexo IV.

La residencia se entiende como el empadronamiento en el momento de su incorporación a la acción formativa.

1. Menos del 25 % del alumnado, a nivel del plan, es residente en zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico.	0
2. Entre el 25 % y el 50% del alumnado, a nivel del plan, es residente en zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico.	4
3. Más del 50 % del alumnado, a nivel del plan, es residente en zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico.	10
Total c.2	10
TOTAL C)	15

D) Capacidad acreditada de la entidad para desarrollar la formación:

d.1. Implantación de sistemas de calidad para la gestión de la formación de la entidad solicitante. (Se valorará si se aporta la acreditación correspondiente)

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

1. La entidad solicitante NO aporta acreditación de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.	<input type="text" value="0"/>
2. La entidad solicitante SI aporta acreditación de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.	<input type="text" value="5"/>
Total d.1	5

d.2. Experiencia acreditada de la entidad solicitante por la impartición de acciones de formación profesional para el empleo en Cantabria.

1. Número de alumnado programado en las convocatorias de formación profesional para el empleo aprobadas en 2018, 2019 y 2021.

Se entiende por número alumnado programado, el aprobado deducido el de las acciones formativas objeto de renuncia presentada y el de las acciones formativas que no hubieran iniciado en plazo

a) De 16 a 75 alumnos/as.	<input type="text" value="1"/>
b) De 76 a 150 alumnos/as.	<input type="text" value="2"/>
c) De 151 a 225 alumnos/as.	<input type="text" value="3"/>
d) De 226 a 300 alumnos/as.	<input type="text" value="4"/>
e) Más de 300 alumnos/as.	<input type="text" value="5"/>
Total d.2.1.	5

2. Número de horas programadas en las convocatorias de formación profesional para el empleo aprobadas en 2018, 2019 y 2021.

Se entiende por número de horas programadas, las aprobadas deducidas las de las acciones formativas objeto de renuncia presentada y las de las acciones formativas que no hubieran iniciado en plazo.

a) De 101 a 500 horas.	<input type="text" value="1"/>
------------------------	--------------------------------

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

b) De 501 a 1.000 horas.	2
c) De 1.001 a 2.000 horas.	3
d) De 2.001 a 3.000 horas.	4
e) Más de 3.000 horas.	5
Total d.2.2.	5
Total d.2	10
TOTAL D)	15
TOTAL GENERAL CRITERIOS DE VALORACIÓN A)+B)+C)+D)	100

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ANEXO III

Determinación del importe de la subvención

La determinación de la subvención para la financiación se realizará atendiendo a las siguientes variables:

Se valoran entre sí todas las solicitudes presentadas por cada tipo de plan de formación de los previstos en la convocatoria.

Cada solicitud se valorará de acuerdo a lo establecido en los criterios de valoración, y que figuran en el [Anexo II](#).

De cada tipo de plan de formación se seleccionarán todos aquellos que obtengan una puntuación de al menos 50 puntos, de acuerdo a lo previsto en el [artículo 10](#).

A continuación, por cada tipo de plan de formación, se sumará la puntuación de todos los planes seleccionados. Para cada plan de formación se calculará el porcentaje que representa su puntuación respecto de la suma de las puntuaciones de todos los planes de formación seleccionados. El porcentaje obtenido se aplicará sobre la cuantía máxima prevista para cada tipo de plan de acuerdo a lo previsto en la orden de convocatoria.

La cuantía así obtenida será el importe de la subvención. Si este importe fuera mayor que el importe solicitado, el importe de la subvención será este último.

Si como consecuencia de estas operaciones resultara que quedaran remanentes, éstos se distribuirán de la siguiente forma, tantas veces como sea necesario:

Se suman, de cada uno de los diferentes tipos de planes de formación, las puntuaciones de todos aquellos cuya subvención asignada, de acuerdo a lo previsto anteriormente, no supera el importe solicitado. Para cada uno de estos planes se calcula el porcentaje que representa su puntuación respecto de la suma total de sus puntuaciones obtenidas. El porcentaje resultante se aplica sobre el total del remanente. Esta cuantía se añade a la calculada anteriormente, dando como resultado la subvención a conceder. Si este importe fuera mayor que el importe solicitado, el importe de la subvención será este último.

En su caso, si existiesen remanentes que no se hayan podido adjudicar a ninguna de las solicitudes, se asignará a otro tipo de plan de formación de acuerdo a lo previsto en la convocatoria.

ANEXO IV

Listado de municipios de zonas en riesgo de despoblación o de reto demográfico

Municipios de actuación PRIORITARIA por Riesgo Grave de Despoblamiento, de actuación PREFERENTE por Riesgo de Despoblamiento o con TRATAMIENTO ESPECIAL y diferenciado, conforme a la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al Reto Demográfico y Lucha contra la despoblación 2021-2027

Cod. Mun.	Municipio
39003	Anievas
39004	Arenas de Iguña
39007	Arredondo
39010	Bárcena de Pie de Concha
39013	Cabezón de Liébana
39014	Cabuérniga
39015	Camaleño
39017	Campoo de Yuso
39021	Cieza
39022	Cillorigo de Liébana
39032	Hermandad de Campoo de Suso
39033	Herrerías
39034	Lamasón
39039	Luenta
39045	Miera
39046	Molledo
39049	Peñarrubia
39050	Pesaguero
39051	Pesquera
39053	Polaciones
39058	Rasines
39063	Rionansa
39065	Rozas de Valdearroyo (Las)
39066	Ruente
39067	Ruesga
39070	San Miguel de Aguayo
39071	San Pedro del Romeral
39072	San Roque de Riomiera
39077	Santiurde de Reinosa
39083	Soba
39086	Tojos (Los)
39088	Tresviso
39089	Tudanca
39092	Valdeolea

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

39093	Valdeprado del Río
39094	Valderredible
39096	Vega de Liébana
39097	Vega de Pas
39101	Valle de Villaverde

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-7587 *Extracto de la Orden EPS/29/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 645745.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645745>).

Primero.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Entidades de formación profesional para el empleo acreditadas en el correspondiente registro, con infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.a), para la ejecución de acciones formativas de las familias profesionales para las que estén acreditadas.

También podrán participar aquellas entidades que, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», estén pendiente de resolución de acreditación, en el correspondiente registro, de la infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial, acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para una o más especialidades de la correspondiente familia profesional, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva con carácter previo a la propuesta de resolución para la ejecución de las acciones formativas de las familias profesionales para las que finalmente se acrediten. Igualmente podrán participar aquellas entidades que, simultáneamente a la solicitud de subvención, soliciten la acreditación de la infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para una o más especialidades de la correspondiente familia profesional, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas con carácter previo a la propuesta de resolución para la ejecución de las acciones formativas de las familias profesionales para las que finalmente se acrediten.

b) Agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas del sector privado, incluidas las cámaras de comercio, industria, navegación y servicios así como los colegios profesionales, destinados a la formación de un número no inferior a treinta personas trabajadoras de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas a la entidad solicitante, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Estas entidades podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.b).

Las agrupaciones de empresas estarán a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

c) Entidades privadas sin ánimo de lucro, distintas a las previstas en la letra anterior, que presenten propuestas de formación para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad. Estas entidades podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.c). Deberán acreditar los siguientes requisitos:

1º Que, entre sus fines sociales o fundacionales, de acuerdo con sus estatutos, esté la atención a la población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad.

2º Un año de experiencia en los diez anteriores a la publicación de la presente orden, mediante ejecución directa y no subcontratada, de programas de políticas de activación para el empleo, en materia de orientación profesional o de formación profesional para el empleo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Además, la concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3.- Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Subvenciones destinadas a la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales. Constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», comprendida en el Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo nº 298.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden EPS/29/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 2.982.358,40 euros.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de la convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 27 de septiembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/7587

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7568 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes de enseñanza post-obligatoria (bachillerato y FP grados medio y superior), Curso 2022/2022. Expediente SEC/1004/2022.*

BDNS (Identif.): 651431.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651431>)

Ayuntamiento de Camargo <https://sede.aytocamargo.es>

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado en el término municipal de Camargo al menos con tres meses de antigüedad.

— Estar matriculado en un centro docente sito en Camargo en el que se imparta Formación Profesional Grado Medio, Grado Superior o Bachillerato correspondiente a un Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

— Requerir la realización de desplazamiento diario mediante transporte público o escolar colectivo específico desde el domicilio de Camargo al centro docente en razón del carácter presencial de los estudios que se realizan.

— En el caso de la Base 1, apartado 3 Estar matriculado en un centro docente no situado en Camargo en los estudios relacionados en dicho apartado y que correspondan a un Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial y que no se preste en ningún centro docente público ubicado en Camargo.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas a los alumnos con domicilio en Camargo y con destino a sufragar gastos de transporte escolar colectivo o transporte público efectuados para su desplazamiento a centros de enseñanza postobligatoria en centros educativos sitos en el municipio de Camargo.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

2º.- A los efectos de las presentes bases se entiende por enseñanza postobligatoria exclusivamente la destinada a asistir a centros docentes en los que se curse estudios oficiales de Formación Profesional Grado Medio y Grado Superior y Bachillerato y que se encuentren ubicados en el municipio de Camargo.

3º.- Con carácter excepcional se concederán las mismas ayudas a aquellos alumnos con residencia en Camargo que deban acudir a Centros en los que se impartan los estudios relacionados en el apartado segundo y que se encuentren situados fuera de Camargo por no existir en este municipio oferta educativa equivalente a la cursada por el solicitante en centros de carácter público.

4º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 25.000,00 euros. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 250,00 euros por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde 13, Muriedas (Camargo), pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es>, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 22 de septiembre de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2022/7568

CVE-2022-7568

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7569 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, con destino a ayudas para material escolar de alumnos en educación infantil, Curso 2022/2023. Expediente SEC/1002/2022.*

BDNS (Identif.): 651430.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651430>)

Ayuntamiento de Camargo <https://sede.aytocamargo.es>.

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil obligatoria en un Centro sostenido con fondos públicos, a tal efecto solo será admitida una solicitud por alumno.

— Deberán estar empadronados en el Municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para adquisición material escolar para alumnos de Educación Infantil correspondiente al curso 2022/2023, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado K del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- A los efectos de las presentes bases se entiende por Educación Infantil el ciclo educativo comprendido entre los tres y los seis años de edad.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 6.000,00 euros. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 100,00 euros por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde 13, Muriedas, (Camargo), pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es>, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 22 de septiembre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2022/7569

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7570 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, con destino a la concesión de ayudas económicas para educación complementaria Curso 2022/2023. Expediente SEC/1006/2022.*

BDNS (Identif.): 651433.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651433>)

Ayuntamiento de Camargo <https://sede.aytocamargo.es>

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses de antigüedad.

2. Estar matriculado en un Centro Escolar del Municipio.

3. No obstante se concederá igualmente la ayuda a familias empadronadas en el Municipio de Camargo cuyo hijo acuda a un centro escolar de otra localidad por motivos asociados a sus necesidades educativas especiales o por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral y justificados en su solicitud, debiendo ser estudiado cada caso por la Comisión Informativa.

4. Requerir el menor sujeto a la patria potestad y tutela de necesidades educativas especiales.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a Educación Complementaria del curso 2022/2023.

2º.- A los efectos de esta convocatoria de ayudas se entiende por educación complementaria aquella precisada por menores de edad que encontrándose recibiendo enseñanzas integradas en la educación primaria o secundaria del sistema educativo precise atender a necesidades educativas especiales que no se efectúan en el sistema público de enseñanza, tales como logopeda etc.

3º.- No se entienden incluidas en la presente convocatoria aquellas necesidades que se encuentren comprendidas en la convocatoria ayudas médicas o de carácter asistencial no relacionadas con el sistema educativo.

CVE-2022-7570

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

4º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 11.250,00 euros. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 450,00 euros por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde 13, Muriedas, (Camargo), pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es>, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 22 de septiembre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2022/7570

CVE-2022-7570

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2022-7571 *Extracto convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares, año académico 2022-2023.*

BDNS (Identif.): 651454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651454>)

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES

PRIMERA.- Objeto

El presente acuerdo (adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2022) tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición de Materiales Curriculares para el año académico 2022-2023. Todo ello en conformidad la Ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares.

Las ayudas que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida 3260.48000 del vigente presupuesto General de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Destinatarios

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

TERCERA.- Requisitos de los solicitantes

1.-Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.-Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3.-A la instancia, cumplimentada conforme al modelo unido a estas bases como Anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Factura original de la compra del material y fotocopia para su compulsión para el expediente.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

5.-Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre y 12.2 de la ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

6.-Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de Derecho público y compromiso de aportar los correspondientes certificados si fueran requeridos

7.- Declaración responsable respecto de la participación del alumno en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, se instará al solicitante para su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponderá, en su caso, al concejal responsable de Educación.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente ordenanza será el Alcalde de la Corporación, el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentaran en el registro de entrada del ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dirigidas al excelentísimo Sr. Alcalde en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

SÉPTIMA.- Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 90 euros por alumno y convocatoria anual. No obstante, la cuantía individual máxima de las ayudas individuales será sólo de 45 euros por alumno y convocatoria anual, en el caso de los alumnos que, debido a su participación en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, se beneficien de la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo con la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación al programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7571

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

OCTAVA.- Seguimiento y control de las ayudas

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

NOVENA.- Justificación.

Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.

No adquirir los materiales curriculares.

El interesado deberá aportar factura o recibo en la que se detallen los libros que se han adquirido y cuyo importe sea al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente.

DÉCIMA.- Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares.

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde –presidente a propuesta, en su caso del concejal responsable de Educación, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CVE-2022-7571

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

DECIMOPRIMERA.- Fin de la vía administrativa

El acuerdo de la aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra los diferentes actos podrá interponerse ante la alcaldía con carácter potestativo y durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DECIMOSEGUNDA.-Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y además se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en las Rozas de Valdearroyo, carretera General S/n

DECIMOTERCERA.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y Decreto 887/2006, de 21 de julio

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Don....., con D.N.I., y con domicilio en., en nombre propio (o en representación de., con domicilio en., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, SOLICITA:

Una subvención de..... €, para adquisición de material curricular para el año académico., y a tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

A los efectos previstos en la Base Séptima de la presente convocatoria, se indica a continuación la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso correspondiente al pago de las ayudas:

En., a. de. de 2022.

Firma:

Las Rozas de Valdearroyo, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías,

2022/7571

CVE-2022-7571

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-7504 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en La Concha, municipio de Valdágila. Expediente 313601.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Óscar González Medina para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Concha, parcela 39091A033004150000PQ, en el municipio de Valdágila, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313601 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de septiembre de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2022/7504

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7560 *Información pública de expediente para construcción de caseto de aperos de labranza en calle Rebollar, 25, de Igollo de Camargo. Expediente LIC/431/2022.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por D^a MARÍA GUTIÉRREZ ROMÁN, LIC/431/2022, para CONSTRUCCIÓN DE CASETO DE APEROS DE LABRANZA en CALLE REBOLLAR, Nº 25 A, DE IGOLLO de CAMARGO (CANTABRIA).

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 29 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2022/7560

CVE-2022-7560

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-7540 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2022/1116.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento por D. VÍCTOR CANAL BEDIA solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Pontejos en la parcela catastral 39040A016003040000RD, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria.

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 19 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2022/7540

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2022-7565 *Información pública de expediente para autorización de edificación auxiliar de aperos de labranza en la parcela 353, polígono 2.*

Por D. JOSÉ CARLOS PÉREZ BALZA se ha solicitado autorización para construcción de una edificación auxiliar de aperos de labranza en la parcela 353, polígono 2 del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 30 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2022/7565

CVE-2022-7565

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-7493 *Información pública de expediente de previa autorización para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en Pumarijo de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Lara Fernández Agudo, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina al sitio de Pumarijo del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 28 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/7493

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-7602 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 514, parcela 7 de Las Pilas.*

Este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de PABLO JULIÁN SAIZ DÍEZ, de autorización para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en suelo rústico de Las Pilas, sita en Barrio el Barco, en el polígono 514, parcela 7, con referencia catastral: 39062A514000070000ZZ.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/7602

CVE-2022-7602

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7193 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para cambio de uso a residencial vivienda en calle Castilla, 85. Expediente de obra mayor 145/20.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 7 de julio de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Jesús Martínez del Cerro y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para cambio de uso a residencial vivienda en C/ Castilla nº 85, 1º izquierda, construcción que fue autorizada por la licencia de obras nº 145/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de julio de 2022.

EL concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/7193

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-7581 *Resolución de 27 de septiembre de 2022, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial para la realización de proyectos de innovación durante el curso 2022-2023.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 n), entre los principios inspiradores del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. El artículo 2 determina que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, especialmente, entre otros, el trabajo en equipo del profesorado, la investigación, la experimentación y la renovación educativa. Y dentro del título III dedicado al profesorado, en el artículo 91.1.1 se incluye, entre las funciones del profesorado, la de la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza. El artículo 91.2 dispone que el profesorado desarrollará sus funciones bajo los principios de colaboración y trabajo en equipo. Por último, el artículo 102.3, indica que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centro para el fomento de la formación, la autoevaluación y a la mejora de la actividad docente.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 116, que entre los principios básicos del modelo de formación permanente del profesorado se encuentra la potenciación de los procesos de innovación e investigación educativa tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación.

Por otro lado, la Estrategia de Educación y Formación de la Unión Europea hasta 2025 se basa en seis dimensiones: calidad, inclusión e igualdad de género, transiciones ecológica y digital, profesorado, educación superior, y la figura de una Europa más fuerte en el mundo, unidas por el objetivo común de mejora de la conectividad entre las instituciones de educación y la formación de sus miembros. Europa afianza, desde otra perspectiva, las bases estratégicas que han impulsado sus principios de actuación en el ámbito de la educación con ideas clave como: el aprendizaje permanente y la movilidad, la mejora de la calidad y la eficacia de la educación y la formación, la promoción de la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa y, finalmente, la creatividad y la innovación.

Identificar soluciones adecuadas a cada entorno y contexto de aprendizaje, y, como consecuencia, generar propuestas de organización, metodología o recursos educativos en consonancia a través del trabajo colaborativo son retos y oportunidades para que los centros educativos y sus docentes avancen respondiendo a nuevas realidades. La innovación está vinculada al concepto de renovación y mejora continua. El proyecto de innovación debe convertirse en el marco de referencia para dar forma, desarrollar y visibilizar el esfuerzo continuado de mejora de la calidad de la enseñanza.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en su impulso de la investigación y la innovación en el campo del aprendizaje permanente y las enseñanzas de régimen especial, convoca a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial, para a la realización de proyectos que potencien la mejora de los procesos metodológicos y formativos en el campo del aprendizaje, fomenten la colaboración entre centros, y de estos con su entorno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial a la realización de proyectos de innovación durante el curso 2022-2023.

A través de esta convocatoria se regula el proceso de selección y se impulsa y promueve la ejecución de proyectos de innovación que potencien la investigación educativa y experiencias que integren la innovación educativa en el campo de las enseñanzas de educación de personas adultas y de régimen especial de Cantabria, y pongan en contacto a centros educativos de la comunidad, así como a los centros con entidades de su entorno, e incentivar el desarrollo de experiencias educativas, que puedan ser un estímulo en la mejora continua de la práctica educativa

Segundo. Destinatarios.

Los destinatarios serán los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial. Podrán incluir, dependiendo de la categoría de los proyectos, entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

Tercero. Categorías de los proyectos de innovación.

1. Los proyectos de innovación que se presenten deberán acogerse a una de las categorías siguientes:

a) Innovación didáctica. En esta modalidad se contemplan los procesos de profundización e innovación en metodologías activas de interés para las diversas enseñanzas, pudiendo presentarse los siguientes tipos de proyectos, englobando:

- Metodologías colaborativas de trabajo por proyectos y retos, y aprendizaje servicio.

- Preparación de materiales didácticos para alumnado en soporte digital adaptados a diferentes entornos de aprendizaje, incluyendo preferentemente sistemas de navegación e interactivos. Dichos materiales podrían aplicarse en la enseñanza a distancia, en el entorno de la enseñanza presencial y en propuestas metodológicas semipresenciales.

- Desarrollo de experiencias educativas que promuevan la autonomía del alumnado, la atención a la diversidad, la flexibilidad y/o las competencias claves.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y podrán aplicarse en cualquiera de los regímenes en que se desarrollan estas enseñanzas.

b) Innovación tecnológica. Propuestas encaminadas a la integración de los avances científicos y tecnológicos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos, orientados a:

- La adopción de estrategias, medidas organizativas y definición de medios tecnológicos en el contexto de las necesidades derivadas del diseño y desarrollo del Plan Digital de Centro, documento estratégico de centro que responde al avance en el proceso de digitalización propuesto por el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes.

- La integración de los avances científicos y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en resolución de problemas prácticos ligados a la realidad del aula, o, en general, de los centros.

- El diseño y utilización de herramientas y aplicaciones digitales para dar respuesta a diferentes situaciones susceptibles de desarrollo, renovación o mejora.

- El diseño y desarrollo de acciones educativas, centradas en la participación del alumnado, encaminadas a potenciar el desarrollo de la competencia digital a diferentes niveles y en diferentes contextos de aprendizaje.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y podrán aplicarse en cualquiera de los regímenes en que se desarrollan estas enseñanzas.

c) Relaciones con el entorno. Propuestas dirigidas a potenciar las relaciones de los centros educativos con la comunidad y su entorno, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos, conducentes a:

- El desarrollo de acciones educativas en relación con los diversos contextos, potenciando la apertura de los centros educativos a la comunidad y su entorno.

- La promoción del intercambio de experiencias de trabajo en el campo del aprendizaje permanente entre centros educativos y entidades del entorno sociocultural.

- El diseño y el desarrollo de experiencias de colaboración entre centros educativos y entidades del entorno sobre la idea de aprendizaje a lo largo de la vida, impulsando el desarrollo de proyectos interdisciplinares y/o intergeneracionales.

- La Incorporación a la práctica educativa de recursos del entorno, aportando recursos de aprendizaje permanente en conexión con éste.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o por varios, en colaboración con centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades de su entorno.

d) Cooperación al desarrollo. Propuestas diseñadas para contar con una ciudadanía más informada, más concienciada y también más participativa con las diferentes realidades sociales. Se contemplan proyectos encaminados a:

- La comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, generando compromiso y corresponsabilidad con situaciones de lucha contra la pobreza, y conflictos de cualquier índole fomentando actitudes y valores en la ciudadanía y generando en definitiva una ciudadanía global.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

- El conocimiento de las realidades y las causas que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad y condicionan nuestras vidas como individuos pertenecientes a cualquier cultura del planeta con especial atención hacia los grupos vulnerables (niños, mujeres y personas con discapacidad principalmente)

- La colaboración, la organización y el diseño de herramientas, actividades o acciones que puedan dar respuesta a la problemática referente al desarrollo sostenible, lucha contra la pobreza, salvaguarda de la infancia e igualdad de género pudiendo colaborar con diversas entidades como fundaciones y ONG.

- La apertura de los centros al desarrollo de experiencias educativas interculturales en entornos virtuales y en una perspectiva global.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios, en colaboración con una o varias entidades.

e) Internacionalización. Iniciativas enfocadas a la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance europeo, en torno a:

- La apertura de la perspectiva de trabajo de los centros hacia proyectos europeos como valor añadido a la formación del profesorado y del alumnado.

- El desarrollo de acciones educativas orientadas al establecimiento de relaciones y/o trabajo en red con centros educativos o instituciones de otros países europeos.

- El intercambio y difusión de experiencias de trabajo y buenas prácticas desarrolladas en los centros, más allá de su geografía regional o nacional.

2. Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios, y, en su caso, en colaboración con una o varias entidades.

Cuarto. Requisitos de participación.

1. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, según la categoría del proyecto, de centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades.

2. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a un coordinador del proyecto, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones de la coordinación serán:

a) La representación del equipo de profesores del proyecto.

b) La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.

c) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

3. El proyecto será presentado por la dirección del centro. Si en el proyecto participan varios centros, la solicitud se presentará por el director del centro que ejerza las funciones de coordinación. El director presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el anexo I.

CVE-2022-7581

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

4. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora continua de los propios centros.

5. Además de la figura del coordinador del proyecto, existirá la figura de responsable en cada centro educativo participante, así como en los centros de otras etapas educativas y/o en las entidades de su entorno que participen en los proyectos. En los centros educativos este interlocutor será un profesor del equipo que elabore y/o colabore en el proyecto.

6. Serán rechazados los proyectos que interfieran en desarrollos tecnológicos que la Consejería de Educación y Formación Profesional tenga previsto realizar o esté realizando, o que impliquen ir en contra de los protocolos o procedimientos técnicos que tenga establecidos el Gobierno de Cantabria. Los centros interesados en participar en la convocatoria podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional a los efectos de verificar previamente la compatibilidad de su proyecto de innovación con dichos desarrollos tecnológicos y protocolos o procedimientos técnicos.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo que figura en el anexo I e irán firmadas electrónicamente por el director del centro.

2. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesorado participante, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar y seguirá la siguiente estructura:

Ficha técnica del proyecto (anexo IV)

INDICE.

1. Introducción del proyecto
2. Descripción del entorno socioeconómico del centro o centros.
3. Justificación en el marco de las enseñanzas implicadas
4. Definición de objetivos.
5. Metodología.
6. Cronograma de actuaciones.
7. Plan de evaluación previsto.
8. Difusión prevista del proyecto.
9. Recursos necesarios.

4. La solicitud, junto con la propuesta de proyecto, se presentará, preferentemente, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la notificación de la selección, el centro y, en su caso, las entidades participantes deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los modelos normalizados que figuran en los anexos II y III.

6. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Sexto. Instrucción del procedimiento

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles a partir de que se produce esta comunicación, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por el jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector del Servicio de Inspección Educativa, y dos asesores técnicos docentes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se podrá convocar a los coordinadores de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, emitirá informe en el que se concrete el resultado del proceso de selección.

5. A la vista del informe emitido por el comité de valoración, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente formulará propuesta de resolución de los proyectos de innovación, que dirigirá a la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 40 puntos. Estos criterios serán comunes para todas las categorías a las que se refiere el punto tercero, apartado uno.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

a) Justificación, interés y calidad del proyecto.

a1. Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de las enseñanzas implicadas. Hasta un máximo de 5 puntos.

a2. Precisión y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados. Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Aspectos organizativos y de gestión del proyecto.

b1. La definición de las funciones, acciones y responsabilidades asumidas por los participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

b2. Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos.

c) Contenido y potencial innovador del proyecto. Cada proyecto podrá recibir como máximo 10 puntos en este apartado en función de la categoría a la que pertenezca.

c1. Innovación didáctica: innovación centrada en la incorporación de metodologías activas y colaborativas que impliquen acciones interdisciplinares; el diseño de materiales en soporte digital; la promoción de la autonomía en el aprendizaje, la atención a la diversidad, la flexibilización y/o las competencias clave. Hasta un máximo de 10 puntos.

c2. Innovación tecnológica: innovación enfocada al diseño y desarrollo de herramientas y/o acciones educativas centradas en la participación del alumnado, encaminadas a potenciar el desarrollo de la competencia digital a diferentes niveles y en diferentes contextos de aprendizaje. Hasta un máximo de 10 puntos.

c3. Relaciones con el entorno: innovación centrada en la apertura de los centros a la comunidad; los intercambios de buenas prácticas alrededor de la educación a lo largo de la vida y los diseños estratégicos de colaboración con otros centros y/o entidades; la incorporación de recursos del entorno. Hasta un máximo de 10 puntos.

c4. Cooperación al desarrollo: innovación orientada a acciones para contar con una ciudadanía más informada, concienciada y participativa con las diferentes realidades sociales. Hasta un máximo de 10 puntos.

c5. Internacionalización. Innovación en la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance europeo. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Difusión y transferencia

d1. Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.

d2. Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros no participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos, serán desestimados. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el apartado anterior.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez recibida la propuesta de resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

CVE-2022-7581

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los proyectos concedidos y el centro educativo al que pertenecen. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de proyectos se publicará en el tablón de anuncios de la consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander) y se comunicará a las personas interesadas.

Noveno. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro coordinador, que realizará dos informes, uno de seguimiento en el mes de marzo de 2023 y otro final en junio de 2023 según los anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta los informes presentados por los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los resultados obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación y Formación Profesional certificará la participación en el mismo. En el caso de ser negativa, no se llevará a efecto el apartado decimotercero de esta Resolución.

4. La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

Décimo. Obligaciones de los participantes y responsables de los proyectos seleccionados.

1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por el director del centro coordinador, según el modelo del anexo II o, en su caso, el anexo III. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa resolución.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con quince días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo, cuyo plazo de entrega al inspector del centro encargado del seguimiento, será hasta el 28 de febrero de 2023.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del anexo V, antes del 24 de junio de 2023.

2. Serán obligaciones del director del centro que participe en el proyecto facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

3. Serán obligaciones de todos los participantes en los proyectos:

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Undécimo. Asignaciones de recursos económicos a los proyectos seleccionados.

La resolución en virtud de la cual se determinen los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria podrá contemplar la asignación de recursos económicos para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería competente en materia de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran.

Duodécimo. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación y Formación Profesional el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública de los proyectos seleccionados.

Decimotercero. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el comité de valoración emitirá propuesta de asignación de créditos de formación. El profesorado participante en el proyecto obtendrá una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente se remitirá a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación el acta del comité de valoración para la certificación.

Decimocuarto. Coordinadores de los proyectos.

El coordinador del proyecto podrá tener una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, el director, oído el coordinador, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre más de un profesor.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2022.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2022-7581

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROYECTOS DE INNOVACIÓN
Resolución de 27 de septiembre de 2022

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto:							
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> innovación tecnológica							
<input type="checkbox"/> relaciones con el entorno <input type="checkbox"/> cooperación al desarrollo <input type="checkbox"/> internacionalización							
Centro coordinador: Localidad CIF							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Coordinador/a del proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad: Localidad							
Responsable o titular del centro / entidad: CIF							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad: Localidad							
Responsable o titular del centro / entidad: CIF							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				SE APORTA CON LA SOLICITUD			
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>			
Proyecto que se pretende realizar				<input type="checkbox"/>			
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019-Santander).							
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							

CVE-2022-7581

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de los proyectos de innovación.

Lugar, fecha y firma

En(lugar, fecha y firma).....

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	Realización de proyectos de innovación.
Responsable del tratamiento	Consejería de Educación y Formación Profesional. C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.
Finalidad	Gestión de la realización de proyectos de innovación.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Información adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2022-7581

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN
Resolución de 27 de septiembre de 2022

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN

Don/Dña.....con DNI/NIE nº.....
en calidad de.....de la entidad.....
con domicilio en.....Calle.....
teléfono de contacto.....y CIF nº.....

DECLARA que la entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto
.....
con los centros educativos.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
en las condiciones establecidas en la convocatoria.

En, a...dede 202_

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2022-7581

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Tratamiento	Relaciones con los representantes de personas jurídicas.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Categorías de interesados	Representantes de personas jurídicas.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos y de contacto.
Fuente de la que proceden los datos	El propio interesado.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales del representante no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios.
Destinatarios de cesiones de datos	La identificación del representante de la persona jurídica podrá comunicarse a quienes tengan necesidad de conocerla en función de la normativa reguladora del procedimiento administrativo concreto.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CVE-2022-7581

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ANEXO IV

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO
Resolución de 27 de septiembre de 2022

TÍTULO			
ENSEÑANZAS IMPLICADAS			
CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR/A		NIF	
TELÉFONO		TELÉFONO DEL CENTRO EDUCATIVO DEL COORDINADOR/A	
E-MAIL		E-MAIL DEL CENTRO EDUCATIVO DEL COORDINADOR/A	
PROFESORADO PARTICIPANTE			
Nombre y apellidos	DNI	Centro de destino	
RECURSOS NECESARIOS			

_____, a _____ de _____ de 202__

FIRMA DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-7581

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO
Resolución de 27 de septiembre de 2022

1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:
 - a) Actividades realizadas
 - b) Resultados obtenidos
 - c) Participantes y su colaboración
 - d) Recursos utilizados
 - f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
 - g) Aplicaciones futuras y difusión del proyecto
 - h) Valoración final

En, a de de 202_.

El/La coordinador/a

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-7581

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ANEXO VI

INFORME DE SEGUIMIENTO
Resolución de 27 de septiembre de 2022

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO		
DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO		
VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE JUNIO DE 2022		

En, a de de 20....

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

ANEXO VII
INFORME FINAL
Resolución de 27 de septiembre de 2022

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR/A DEL PROYECTO		
GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO		

En, a de de 202...

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

2022/7581

CVE-2022-7581

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-7584 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Régimen de Comunicación en algunas Licencias Urbanísticas de Obra Menor. Expediente 6272/2021.*

En la sesión plenaria ordinaria de 29 de septiembre de 2022 se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Régimen de Comunicación en algunas Licencias Urbanísticas de Obra Menor (Expte. 6272/2021), lo que se somete a un periodo de información pública de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno Municipal, de no presentarse, la ordenanza y los acuerdos a los que se contrae se entenderá definitivamente aprobados por ministerio de la ley sin necesidad de ulterior acuerdo plenario, publicándose el texto integro de la ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, sin que entren en vigor hasta que transcurra el plazo previsto y de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Astillero, 30 de septiembre de 2022.

EL alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2022/7584

CVE-2022-7584

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-7544 *Aprobación Inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Establecimientos Comerciales e Industriales y Equipamiento Comunitario.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022 adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal reguladora de Establecimientos Comerciales e Industriales y Equipamiento Comunitario del Ayuntamiento de Noja, cuyo artículo 39 tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 39º. Cambios de titularidad.

1. Los cambios de titularidad de un establecimiento, mientras no supongan simultánea o posteriormente cambio de la actividad del mismo, no estarán sujetos a licencia municipal, si bien el antiguo y el nuevo titular o empresario deberán ponerlo en conocimiento de la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

2. Acompañarán a la comunicación fotocopias del alta en el Impuesto sobre Actividades Empresariales y de la licencia municipal de apertura o instalación, así como documentación que acredite el consentimiento del titular anterior.

3. Si el cambio de titularidad supusiera cambio de calificación, o de Categoría, o de actividad, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores".

SEGUNDO.- Someter la modificación de la Ordenanza aprobada inicialmente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente Acuerdo quedando facultado expresamente el alcalde-presidente para su publicación y ejecución.

Noja, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2022/7544

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7610 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza general de Subvenciones y Ayudas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a información pública por un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el 29 de septiembre de 2022.

El texto de la Ordenanza se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la página web del Ayuntamiento de Santander. Igualmente podrá ser solicitado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria-general@santander.es.

Santander, 3 de octubre de 2022.

El concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

2022/7610

CVE-2022-7610

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-7443 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de elaboración, formación y degustación de productos de restauración en plaza Pablo Iglesias, 3 -bloque 3- local 13 A, con acceso por la calle Escultor Teodoro Calderón. Expediente 2022/00008717X (C.A. 11/22).*

Por parte de D. Gonzalo Diestro Zunzunegui, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de elaboración, formación y degustación de productos de restauración, emplazada en la Plaza Pablo Iglesias, nº 3 -bloque 3- local 13 A, con acceso por la C/ Escultor Teodoro Calderón, en Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00008717X (C. A. 11/22).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior)

Torrelavega, 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/7443

CVE-2022-7443

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-7582 *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales DOÑA ROSA MARÍA FUENTE LÓPEZ, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 30 de septiembre de 2022.

La secretaria de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2022/7582

CVE-2022-7582